

# BOLETÍN MUNICIPAL 2024



**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD



**MENDIOLAZA**  
CIUDAD



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 514	10 ABR 2024
Exp. N° 0015/...../ 20.....	
Pase a Oficina,.....	

Mendiolaza, 10 de Abril del 2024



**ORDENANZA**

**AUMENTO BOLETO URBANO DE PASAJEROS MENDIOLAZA**

**VISTO:**

Los expedientes 015/64/2024 y 015/68/2024 iniciados por las empresas de transporte urbano de nuestra ciudad, Intercordoba S.A. y por el Grupo Fonobus, solicitando actualización de las tarifas del servicio urbano de pasajeros.

**Y CONSIDERANDO:**

La importancia de establecer la tarifa de los servicios públicos al transporte urbano de pasajeros, atendiendo al delicado equilibrio que implica brindar un servicio sostenible y evitar que dicha tarifa lesione los ingresos de la población usuaria de los mismos.

Que, a partir del método de interpretación constitucional sistemático, relacionando al art. 123 de la Constitución nacional con los arts. 5° y 75. inc. 30, se infiere que los municipios son autónomos y que tienen poder de imposición propio.

Que, en igual sentido la Constitución provincial en su artículo 75 se expresa sobre los servicios públicos a nivel provincial y municipal

Que la Ley 8102 en sus artículos 30 inciso 21, 99 y 100, establecen directrices específicas sobre el tratamiento de los servicios públicos

Que la doctrina sobre finanzas públicas establece entre otros principios, el de EQUIDAD, y para los servicios públicos y la aplicabilidad de este principio, se transparenta en el criterio del beneficio, lo que da lugar al establecimiento de las tarifas con que se sustentan tales servicios.

Que se consolidó una mesa de trabajo donde los municipios de Rio Ceballos, Mendiolaza, Salsipuedes y Mendiolaza han plasmado la intención de realizar una política armónica para los ciudadanos de estas localidades de sierras chicas.

  
**R. Gonzalez**  
Secretaria H.C.D.  
Mendiolaza

  
**Ing. Lucia Roselli**  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza





**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD

**CONCEJO DELIBERANTE**



De allí se han revisado y analizado las minutas de costo de las empresas prestatarias; se han sugerido correcciones y por último se plasmó de manera conjunta una ecuación polinómica que permite asegurar la sostenibilidad del servicio sobre la base de parámetros objetivos, que en épocas altamente inflacionarias garanticen la seguridad jurídica y no dejar al arbitrio de una sola de las partes del sistema la propuesta de costos, como venía sucediendo hasta el día de hoy.

Además, dicho procedimiento permite el control ciudadano en todo momento, y también estatal ya que - se insiste - no parte de la mera petición de la prestataria.

Sobre el punto, se ha dicho que algunos autores adhieren al concepto de Bryan y Cecchetti (1999) que considera que inflación núcleo es aquella componente de los cambios de precios que se espera que persista en el mediano plazo de varios años. Por otro lado, Quah y Vahey (1995) consideran que inflación núcleo es la componente de la inflación medida que no tiene impacto de (mediano) largo plazo sobre el producto real. Si bien ambas definiciones responden a enfoques distintos, comparten la necesidad de poder identificar una tendencia de la inflación, libre de las fluctuaciones transitorias generalmente asociadas a factores o shocks reversibles en el corto plazo.<sup>1</sup>

Que dicha mesa de trabajo ha evaluado el impacto socio económico de la tarifa para evitar una excesiva exacción a los usuarios y se plantea en éste proyecto para ser consideradas por este honorable cuerpo y sometida a audiencia pública (L8102 T.O.y M. Artículo 175)

Que es indudable que se ha producido un aumento considerable en los insumos que las Empresas utilizan, tal cual lo expresan en las presentaciones que efectuaron, especialmente el sueldo de los empleados, combustibles, repuestos, etc. Situación que no es ajena a ningún mercado de la Argentina, más allá de la consciencia que se tiene que los salarios muchas veces no acompañan cuando de tarifas se trata.

Costos Involucrados	Agosto 2023	Enero 2024	Incremento
Gasoil	\$259,90	\$809,00	211%
Aceite	\$1.191,96	\$6.139,00	\$415%
Neumático - Recapado	\$236.796,66	\$538.256,00	127%
Seguro Unidad	\$38.254,56	90.598,00	137%
Sueldo Conductor	\$292.336,00	\$465.911,00	59%

1

[https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/economia/ipc\\_metodologia\\_17\\_07\\_16.pdf](https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/economia/ipc_metodologia_17_07_16.pdf)

Ver,

**A. Gonzalez**  
Secretaria H.C.D.  
Mendiolaza  
Av. Matías 285

(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.

**Ing. Lucía Roselli**  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza

0800 - 268 3004



**MENDIOLAZA**  
CIUDAD



**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD

**CONCEJO DELIBERANTE**



Que los cálculos realizados por las Empresas y que se anexan como formando parte de los expedientes 015/64/2024 y 015/68/2024, demuestran en forma fehaciente la necesidad de otorgar una actualización del valor de la tarifa del boleto del Transporte Urbano de Pasajeros.

Que, en el contexto de Inestabilidad e Incertidumbre económica imperante en nuestro País, resulta menester la sanción de una normativa que garantice la ecuación financiera del servicio y contribuya a su sustentabilidad, continuidad y eficiencia.

Que el presente proyecto de aumento tarifario es fruto de arduas negociaciones, teniendo en cuenta el aumento de los insumos necesarios para la prestación del servicio y para evitar el desfinanciamiento de la prestataria, pero también la realidad económica de nuestro pueblo.

Que el Gobierno Nacional dispuso la eliminación del Fondo Compensador del Interior que subsidia el Transporte Público de Pasajeros que fuera creado por Ley Nacional Nº 27.467.

Que en este mismo sentido el Gobierno Provincial ha comunicado la quita de los subsidios provinciales que afectan al servicio de transporte.

Que también se han ajustado las tarifas del boleto interurbano, y en lo que va del año acumulan una suba del 278%.<sup>2</sup>

Es de particular interés que llamativamente en nuestra Ciudad, la gestión pasada - tal vez evitando reconocer la realidad y dejando a ésta el costo de éste impacto -, no efectuó las actualizaciones que otrora realizaba, dejando a \$200 la tarifa urbana, por lo que el salto en ésta oportunidad es importante.

En la Ciudad de Córdoba, desde el 17 de febrero pasado, el boleto de transporte urbano cuesta \$ 700. En tanto, la tarifa nocturna sube a \$ 805. El aumento es del 105%. Es el incremento más alto desde 1994. Desde principios de mes, el viaje cuesta 191% más.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Ver, <https://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/transporte-interurbano-en-cordoba-autorizan-una-nueva-suba-de-hasta-el-32-en-los-pasajes/>

<sup>3</sup> Ver, <https://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/ciudad-de-cordoba-desde-este-sabado-el-boleto-de-transporte-urbano-cuesta->

  
**R. Gonzalez**  
Secretario H.C.D.  
Mendiolaza 285  
(M.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004

  
**Ing. Lucia Roselli**  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



**MENDIOLAZA**  
CIUDAD





**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD



**CONCEJO DELIBERANTE**

**ARTÍCULO 3º: APRUÉBASE** la fórmula polinómica expresada en el Anexo I de la presente para establecer la tarifa técnica del servicio de transporte público urbano de pasajeros para la ciudad de MENDIOLAZA a partir de las cero (00:00) horas del 1/6/2024 y hasta el 31/12/2024, pudiendo prorrogarse su vigencia en ésta última oportunidad mediante Ordenanza al efecto.

**ARTÍCULO 4º: ESTABLÉZCASE** un descuento de veinticinco por ciento (25%) sobre la tarifa del artículo precedente para quienes abonen en efectivo, con tarjetas inteligentes de transporte o las que se creen, a partir de las cero (00:00) horas del 1/6/2024.

**ARTÍCULO 5º: DESÍGNASE** como autoridad de aplicación y regulación de la presente, a la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios, u órgano que en un futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 6º: ESTABLÉZCASE** que la tarifa que surja de la fórmula polinómica expresada en el Anexo I de la presente se actualizará de manera trimestral mediante Decreto debiendo la empresa prestataria presentar la correspondiente minuta de costos al Departamento Ejecutivo Municipal para que este realice la correspondiente evaluación y aplicación.

**ARTÍCULO 7º: ESTABLÉZCASE** que el decreto al que se refiere el artículo precedente deberá ser ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Mendiolaza.

**ARTÍCULO 8º: ESTABLÉZCASE** que en caso de no expedirse el Departamento Ejecutivo Municipal mediante decreto, o de ser rechazado por el Honorable Concejo Deliberante se mantendrá la última tarifa vigente.

**ARTÍCULO 9º: AUTORIZÁZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a adherir a los beneficios otorgados por el Gobierno Provincial o Nacional a través del/ los Programa/s por el/los cual/es las Empresas deban efectuar la venta de pasajes mensuales gratuitos para el usuario de carácter normativo e intransferible, con validez de acuerdo al régimen establecido.

**ARTÍCULO 10º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.

  
R. Gonzalez  
Secretaria H.C.D.  
Mendiolaza

  
Ing. Lucia Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



**MENDIOLAZA**  
CIUDAD

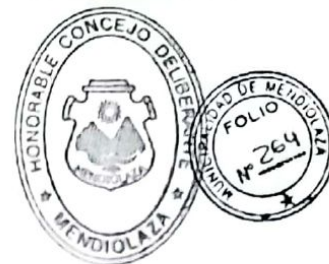


Av. Malvinas 285  
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004

## ANEXO I METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA TARIFA



La presente metodología se fundamenta en una fórmula polinómica de cálculo de costos de prestación de los servicios netos de subsidios percibidos, por kilómetro recorrido. Este costo por kilómetro recorrido se divide por el índice pasajero/kilómetro y a partir de allí se determina el costo por pasajero transportado. Esta fórmula polinómica de cálculo de costos se denominará tarifa técnica.

### A- COSTOS ASOCIADOS AL PERSONAL

A1 Horas Hombre del Personal de Conducción

$$Cp1 = \frac{Hn \times Sbcu \times IL \times Ccu}{Km}$$

Donde:

Hn Cantidad de horas netas abonadas por mes a los conductores

Sbcu  $\frac{\text{Sueldo básico del personal emp. Urbana c/10 años de antigüedad}}{192 \text{ (hs /mes)}}$

IL Coeficientes de incidencia de horas pagas y no trabajadas

Km Kilometraje mensual medio recorrido por coche

Ccu Cantidad de conductores por unidad para empresa urbana

A2 Horas del Personal del taller y Administración

$$Cp2 = 0,30 \times Cp1$$

Donde:

0,30 Según la composición porcentual media del personal en relación de dependencia, se adopta un 30 sobre la remuneración del personal de conducción

A3 Cargas Sociales

$$Cp3 = ccs \times (Cp1 + Cp2)$$

Donde:

ccs Porcentaje de Cargas Sociales contempla los siguientes Items

Sobre SAC 8,33%

Sobre Sueldo 1,93%

ANSES 23,20%

Total 33,47%

A4 Seguro del Personal

Atento que los montos de las primas consideran, entre otras variables, la categoría del personal, riesgo cubierto, cantidad de empleados asegurado, etc Se adoptara para el total del personal el 70% de las primas mayores que corresponden al personal de conducción.

Coeficiente de incidencia

$$IART = \frac{0,70 \times MT}{13 \times Sbcu}$$

Donde:

MT Monto anual de la prima para personal de conducción

Sbcu Sueldo básico del convenio del personal de conducción empresa urbana

*R. Gonzalez*  
Secretaria H.C.D.  
Mendiola

*Ing. Lucia Roselli*  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiola

El costo del seguro del personal será:

$$Cp4 = IART \times (Cp1 + Cp2)$$

**A5** Indumentaria

$$Cp5 = \frac{U}{Km}$$

U Costo de los uniformes según convenio  
Km Kilometraje medio anual por vehículo

EL COSTO TOTAL ASOCIADO AL PERSONAL ES:

$$CP = Cp1 + Cp2 + Cp4 + Cp5$$

**B- COSTOS VARIABLES ASOCIADOS AL VEHÍCULO**

**B1** Combustibles

$$Cvcu = \frac{G}{CCVC}$$

Donde:

G Precio del gas oil considerando 90% precio diferenciado y 10% precio mayorista  
ccvc Consumo de combustible de un vehículo

**B2** Lubricantes

$$Ccvl = Cvlc \times L$$

Donde:

Cvlc Consumo de lubricantes para vehículos chicos cada 10.000km  
Lu Precio del litro de aceite para motor

**B3** Neumático

Se considera una vida útil de 60.000km. Para una cubierta nueva, más un recapado con prolongación de 40.000km más el 60% de los casos. Ellos implica una vida media de 84.000km

Consumo de neumáticos en vehículos

$$Cvnu = 0,5 \times (Cnc \times Nc)$$

Donde:

Cnc Consumo de neumático por kilómetro (6 neumáticos nuevos + 3,6 recapadas) sobre 84.000km  
Nc Un de valuación (medidas 275x20) 1 cubierta nueva + 1 cámara + 1 protector + 0,6 (1cub. recap + 1 cámara + 1 protec)

**B4** Reparacion Neumáticos

$$Cvr = 0,10 \times Cvnu$$

**B5** Lavado y Engrase

$$Cve = \frac{E}{3000km}$$

Donde:

E Costo del lavado y engrase x vehículo

EL COSTO TOTAL VARIABLE ASOCIADO AL VEHÍCULO ES:

$$CV = Cvcu + Ccvl + Cvnu + Cvr$$

**C- COSTOS FIJOS ASOCIADOS AL VEHÍCULO**

**C1** Reparaciones y Repuestos (considera Amortización)

$$Cr = 0,80 \times Vpv$$

  
**R. Gonzalez**  
Secretaría H.C.D.  
Mendiola

  
**Ing. Lucía Roselli**  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiola



Km x Vu

- Donde:
- 0,80 Coeficiente luego de deducir valor residual (20%)
  - Vpv 50% del Valor Ponderado por vehículo
  - Km Kilometraje medio anual recorrido por vehículo
  - Vu Vida Útil de la unidad

**C2 Seguro**

Incluye el seguro de responsabilidad civil previsto en la Ley 8.669 y su reglamentación y cobertura adicionales dependientes del valor de la unidad

- Cs= Mp
- Km

Donde:

- Mp Monto de la prima mensual en pesos
- Km Kilometraje medio mensual recorrido por vehículo

EL COSTO TOTAL FIJO ASOCIADO AL VEHÍCULO ES:

$CF = Cr + Cs$

**D- COSTOS EMPRESARIOS E IMPOSITIVOS**

**D1 Beneficios**

Ceb=  $0,05 \times (CP + CV + CF)$

**D2 Impuestos**

Ceit=  $0,5 * [Pi \times (CP + CV + CF)]$

Donde:

- Pi Porcentaje de impuestos correspondientes a ingresos brutos y Tasa Com. e Industria

EL COSTO EMPRESARIO E IMPOSITIVO TOTAL ES DE:

$CE = Ceb + Ceit$

**COSTOS MEDIOS PRESUPUESTADOS**

$C = CP + CF + CV + CE$

**E- COEFICIENTE PASAJERO / KILOMETRO**

$P/K = \frac{Px}{Km}$

Donde:

- Px Pasajero por Kilómetro
- Km Kilómetro medio anual recorrido

BASE DE DATOS	
CODIGO	DESCRIPCION
Hn	Cantidad de Horas netas abonadas por mes a los conductores
IL	coeficiente de incidencia de hs pagas no trabajadas
MT	Monto anual de la prima para personal de conducción
U	Costo de los uniformes según convenio (invierno: 1 campera + 1 pantalón + 2 camisas + 2 corbatas) y (verano: 2 pantalones + 2 camisas + 2 corbatas)
CPMP	Según la composición porcentual media del personal en relación de dependencia el 70% corresponde al personal de conducción y el restante 30% a mecánicos y administrativos; por ende se adopta el 43% sobre la remuneración del personal de conducción
G	Precio del gas oil
ccvc	Consumo de combustible de un Vehículo por kilómetro recorrido

*R. Gonzalez*  
R. Gonzalez  
Secretaria H.C.D.  
Mendiolaza

*Lucía Roselli*  
Ing. Lucía Roselli  
Presidenta Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza

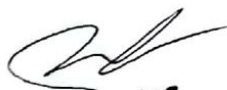
Civc	Consumo de lubricante para vehículos chicos cada 10000 km
Nc	Un de valuación (medidas 275X20) 1 cubierta nueva + 1 cámara + 1 protector + 0,6 (1 cub. Recap. + 1 cámara + 1 protec.)
Lu	Precio de aceite para motor: como unidad de evaluación se toma el tambor de 205 litros
Cnc	Consumo de neumático por kilómetro (6 neumáticos nuevos + 3,6 recapados) sobre 84000 km
Cvr	Coficiente luego de deducir valor residual (20%)
Ta	Tasa anual de amortización
Ti	Tasa anual sobre el capital invertido
Mp	Monto de la prima mensual en pesos
E	Costo de lavado y engrase
Vu	Vida útil de la unidad
Pp	Monto anual de patente ponderado de acuerdo a la composición de la flota
PI	Porcentaje de impuestos correspondientes a ingresos brutos (1,50%)
RTM	Recorrido Total Mensual
Km	Kilometraje mensual medio recorrido por coche
Ccu	Cantidad de conductores por unidad para empresa urbana
Sbcu	Sueldo básico del convenio del personal de conducción empresa urbana
Km	Kilometraje medio anual recorrido por vehículo
Vrm	Porcentaje del valor residual de un vehículo de empresa urbana
Heu	Cantidad de horas extras abonadas por mes a conductores por vehículo
IMEn	Coficiente de horas extras empresas urbanas
Vpu	Valor ponderado de un vehículo
Px	Pasajeros pago pleno transportados en el año
SISTAU	Sistema Integrado Subsidio al Transporte Automotor
ABONOS	Ingresos provenientes de la venta de abonos
KM	Kilometraje medio anual recorrido



*[Signature]*  
**Gonzalez**  
 Secretaria H.C.D.  
 Mendiola

*[Signature]*  
**Ing. Lucía Roselli**  
 Presidente Concejo  
 Municipalidad de Mendiola

<b>A</b>	<b>COSTOS ASOCIADOS AL PERSONAL</b>	<b>451,9321</b>
A1	Horas Hombre del Personal de Conducción	267,3898
A2	Horas del Personal de Taller y Administración	114,9776
A3	Cargas Sociales	58,8208
A4	Seguro del Personal	9,8218
A5	Indumentaria	0,8621
<b>B</b>	<b>COSTOS VARIABLES ASOCIADOS AL VEHÍCULO</b>	<b>347,5946</b>
B1	Combustible Lubricantes	288,9286
B2	Lubricantes	20,2587
B3	Neumáticos	30,6172
B4	Reparación Neumáticos	6,1234
B5	Lavado y Engrase	1,6667
<b>C</b>	<b>COSTOS FIJOS ASOCIADOS AL VEHÍCULO</b>	<b>172,3271</b>
C1	Reparaciones y Repuestos	145,5469
C2	Seguro	26,7802
<b>D</b>	<b>COSTOS EMPRESARIOS E IMPOSITIVOS</b>	<b>100,2280</b>
D1	Beneficios	84,7523
D2	Impuestos	15,4758
	<b>COSTOS MEDIOS PRESUPUESTADOS</b>	<b>1.072,0818</b>
	<b>COSTOS SUBSIDIADOS (SISTAU)</b>	<b>-198,0462</b>
	<b>COSTOS APORTADO POR ABONADOS</b>	<b>0,0000</b>
	<b>COSTO FINAL PARA PRECIO DE BOLETO</b>	<b>874,0356</b>
	<b>PASAJERO POR KILOMETRO</b>	<b>0,7703</b>
	<b>VALOR DE LA TARIFA</b>	<b>1.134,6690</b>



Gonzales  
 etaria H.C.D.  
 tendiolaza



Lucía Roselli  
 Lente Concajo  
 Unidad de Mendiolaza



Mendiolaza, 10 de ABRIL de 2024.



## ORDENANZA

### AUMENTO TARIFA REMIS DE AGENCIA Y DIFERENCIAL

#### VISTO:

La necesidad de modificar las tarifas vigentes, solicitada por los permisionarios del servicio de transporte público de pasajeros, mediante la explotación privada, de Remis de Agencia y Remis Diferencial.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que este cuerpo, habiendo analizado los fundamentos que motivaron esta adecuación y contando con las facultades a tal efecto.

#### POR ELLO:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA

### SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1050/2024

**ART. 1°-** FÍJASE la tarifa para el transporte público de pasajeros mediante la explotación privada (REMIS DE AGENCIA- DIFERENCIAL), en un valor de Pesos:

**REMIS DE AGENCIA:** Aumentos; 27% - setecientos (\$700) la bajada de bandera y la ficha cada ochenta metros recorridos (80 mts) 37%- cincuenta y cinco (\$55) una ficha cada treinta segundos de espera.-

**REMIS DIFERENCIAL:** Aumentos; 27% setecientos treinta (\$730) la bajada de bandera y la ficha cada ochenta metros recorridos (80mts) 37%- sesenta y tres (\$63) una ficha cada treinta segundos de espera.-

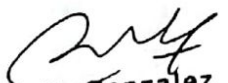
**ART. 2°-** Es obligatorio para los REMISES DE AGENCIA – REMIS DIFERENCIAL la colocación de un cartel en la parte posterior del asiento delantero, con los valores vigentes de la tarifa estipulados en los artículos precedentes.-

**ART. 3°-** Será pasible a la aplicación de una multa de 30 litros de nafta súper, toda unidad de Remis de Agencia y Diferencial, que no cumpla con lo estipulado en el Art. 2° de la presente.-

**ART. 4°-** DERÓGUESE toda ordenanza que se oponga a la presente.-

**ART.5°-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL PROMULGASE Y CUMPLIDA ARCHÍVESE.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Abril del 2024.-

  
R. Gonzalez  
Secretaria H.C.D.  
Mendiolaza

  
Ing. Lucia Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



Mendiolaza, 17 de Abril de 2024.-



**ORDENANZA**

**Aceptación Donación para reparación de vehículo asignado a Personas con Discapacidad**

**VISTO:**

La propuesta de donación efectuada por el Sr. Juan Srur D.N.I.: 17.156.367 de la suma de pesos novecientos veintiséis mil (\$926.000), con cargo para ser destinado específicamente a la cancelación/ pago de la factura de repuestos para poner en marcha/funcionamiento del vehículo de propiedad del Municipio de Mendiolaza marca Renault Master dominio LYH477.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la donación del dinero con cargo permitirá poner en funcionamiento nuevamente un rodado que lamentablemente está abandonado a su suerte en un taller mecánico de Mendiolaza conforme se indicó al contestar el Acta de Transferencia de gestión;

A mayor abundamiento, dicho rodado fue adquirido con fondos de la Ley de Cheques No 25730 (Programa para Personas con Discapacidad de Presidencia de la Nación), es decir para un uso específico, sensible y altamente prioritario para la gestión estatal;

Que urge refuncionalizar la flota vehicular que fue recibida en malas condiciones por parte de la gestión anterior y en éste caso puntual poner el rodado de traslado a disposición de las familias y personas con discapacidad para su uso adecuado.

Existen normas internacionales de raigambre constitucional que obligan a los Estados a tomar acciones positivas y efectivas para garantizar los derechos en éste tópico, al efecto mencionar Ley Nacional 26.378 y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Organización de las Naciones Unidas);

Que es atribución de este cuerpo aceptar dicha donación a los fines de dar continuidad al trámite ante el D.E.M. y la Secretaría de Hacienda, estando en un todo de acuerdo a la ley 8102, art. 30 Inc. 19°.

**POR ELLO:**


  
**R. Gonzalez**  
Secretaría H.C.D.  
Mendiolaza

Av. Malvinas 285  
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.

  
**Ing. Lucía Roselli**  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza.



**MENDIOLAZA**  
CIUDAD

 0800 - 268 3004

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1051/2024**

**Art. 1o.-**

**ACÉPTASE** la donación del Sr. Juan Srur D.N.I.: 17.156.367 de la suma de pesos novecientos veintiséis mil (\$926.000), para destinar exclusivamente al pago de repuestos del vehículo de propiedad del Municipio de Mendiolaza, dominio LYH477.

**Art. 2o.-**

**INSTRÚYASE** al Departamento Ejecutivo a emitir el acto administrativo que corresponda y a la Secretaría de Hacienda a los fines de comunicar al donante una vez cumplido con el cargo del acto jurídico que se acepta por la presente.

**Art. 3o.-**

**COMUNIQUESE**, Protocolícese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

  
R. Gonzalez  
Secretaria H.C.D.  
Mendiolaza

  
Ing. Lucia Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD

**CONCEJO DELIBERANTE**



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA  
Mesa de Entradas y Salidas  
BOLETA N° 529 | 17 ABR 2024  
Exp. N° 00117  
Pasa a Firmar

*[Handwritten signature]*

MENDIOLAZA 17 DE ABRIL DEL 2024.-

**ORDENANZA**



**DONACIÓN CALLE ESPAÑA**

**FUNDAMENTO**

1. Que, el lote de terreno en la cual se encuentra, la denominada, calle ESPAÑA, del Barrio Golf de la Ciudad de Mendiolaza, es utilizada como arteria pública desde hace años.

Que, conforme surge del informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, dicho inmueble es de propiedad de CHAÑAR BONITO S.A., y conforme surgen de los informes de catastro provincial y municipal, dicho bien ha sido transferido formalmente, como propiedad de la Municipalidad como bien dominio público.

Si bien en los hechos, por mera costumbre, el citado inmueble ha sido, y es utilizado, por la Administración Municipal como calle pública, formalmente sigue en propiedad de la Sociedad Anónima CHAÑAR BONITO S.A.

Que, dicha situación anómala debe ser resuelta de forma definitiva, dado las innumerables consecuencias fácticas y jurídicas que se presentan, y se pueden presentar, debido a que se está utilizando un lote de terreno de propiedad privada, para ser utilizado como uno de bien público, con el agravante que dicha utilización del bien privado se ha ergido como una calle pública.

Que, la irregularidad administrativa y registral del bien citado, no permite más demora, y debe ser saneado con premura y urgencia, dado que, debido al incremento habitacional que ha sufrido la localidad de Mendiolaza, y en especial, la zona en la cual se encuentra ubicado el inmueble, ha generado un aumento desmesurado de circulación de tránsito, y de peatones, que pueden generar consecuencias jurídicas para el propietario del bien, por cualquier hecho de infortunio. Piénsese que en dicha zona se encuentran el Barrio Privado la Serena, y el Club Social y Deportivo de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba, Que, por otro lado, es dable resaltar que el inmueble citado es considerado en los hechos, por toda la comunidad, y por la Municipalidad, como un bien de dominio público destinado a "calle", y se le hacen los mantenimientos que todas arterias de dichas características requieren, es que simplemente resta sanear la situación registral.

*[Handwritten signature]*

**R. Gonzalez**  
Secretaría G.D. Av. Malvinas 285  
Mendiolaza (C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.

*[Handwritten signature]*  
**Ing. Lucía Roselli**  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



**MENDIOLAZA**  
CIUDAD

0800 - 268 3004



**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD



**CONCEJO DELIBERANTE**

2. Que, la necesidad, y urgencia, por dar una solución definitiva a la anomalía que presenta la llamada "calle España", sumando al gran gesto que significa para la comunidad entera de la Ciudad de Mendiolaza dicha decisión, ha derivado en que el Presidente de la Sociedad Anónima Juan Carlos Crostelli, manifieste formalmente, su intención de DONAR el lote por el cual se ha instaurado la arteria citada, y el cual conforme plano de mensura y subdivisión, se denomina: *LOTE DE TERRENO, Matricula nro. 1278950, Antecedente dominal: Folio Real: Matrícula 429813, Plano: 137894 – expediente 0033-092230/04, ubicado en Municipio de Mendiolaza, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, designado como Parcela 2111-4979, que mide y linda: partiendo del punto "A", esquinero Noroeste, con Ángulo de 80° 42' y dirección Este, línea "A-B", mide seiscientos setenta y ocho metros sesenta y nueve centímetros, linda con lote C.01 – S.02 – MZ 263 – P 002, a partir del punto "B" con dirección Sur, el costado Este, línea "B – B1", mide quince metros, línea con parcela 2111-4980 del mismo plano de subdivisión, a partir del punto B1, con dirección Oeste, el costado Sur, línea "B1-F", mide seiscientos setenta y seis metros veinte centímetros, linda con parte C.1 – S.02 – M 262, integradas por las parcelas doce a uno inclusive, calle Del Mar, C.1 – S 02 – MZA 261, parcelas uno y diez, calle de las Sierras, C.1 – S 02 – MZA 267, parcela uno y parcelas cuatro a dieciocho inclusive, calle Pública y parte Espacio Verde, expediente 4457/82, a partir del punto "F" con Ángulo DE 99° 18', se traza al costado Noroeste línea "A-F", la que cerrando la figura mide quince metros con veinte metros veinte centímetros, linda con Arroyo Mendiolaza, con una Superficie total de DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y UN METROS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.*

A su vez, se hace presente que dicho lote ostenta un Derecho Real de Servidumbre de Acueducto conforme Escritura 327/09.

3. Que, a través del presente Proyecto de Ordenanza, sumado a la posterior aceptación y escrituración del bien objeto de la donación, se va a sanear una situación que por más de xxx años se mantuvo de forma irregular.

Que la presente normativa debe ser considerada como "HISTÓRICA" para la Ciudad de Mendiolaza, por la importancia que tiene, no solo para el barrio Golf, en el cual se encuentra inserto el inmueble donado, sino, para todos los vecinos y vecinas locales, y de localidades aledañas, que transitan por dicha calle de forma diaria.

Esta normativa, zanja una deuda de antaño, y pone fin a la problemática existente con la calle ESPAÑA.


  
R. Gonzalez  
Secretaría H.C.D.  
Mendiolaza

Malvinas 285  
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.

  
Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



**MENDIOLAZA**  
CIUDAD

 0800 - 268 3004



**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD

**CONCEJO DELIBERANTE**



**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA SANCIONA**  
**CON FUERZA DE ORDENANZA 1052/2024**



**Artículo nro. 1:** ACEPTASE la donación de CHAÑAR BONITO S.A., C.U.I.T. 30-70777048-8, del LOTE DE TERRENO, Matrícula nro. 1278950, Antecedente Dominal: Folio Real: Matrícula 429813, Plano: 137894 – expediente 0033-092230/04, ubicado en Municipio de Mendiolaza, Pedanía Rio Ceballos, Departamento Colón, designado como Parcela 2111-4979, que mide y linda: partiendo del punto "A", esquinero Noroeste, con Ángulo de 80° 42' y dirección Este, línea "A-B", mide seiscientos setenta y ocho metros sesenta y nueve centímetros, linda con lote C.01 – S.02 – MZ 263 – P 002, a partir del punto "B" con dirección Sur, el costado Este, línea "B –B1", mide quince metros, línea con parcela 2111-4980 del mismo plano de subdivisión, a partir del punto B1, con dirección Oeste, el costado Sur, línea "B1-F", mide seiscientos setenta y seis metros veinte centímetros, linda con parte C.1 – S.02 – M 262, integradas por las parcelas doce a uno inclusive, calle Del Mar, C.1 – S 02 – MZA 261, parcelas uno y diez, calle de las Sierras, C.1 – S 02 – MZA 267, parcela uno y parcelas cuatro a dieciocho inclusive, calle Pública y parte Espacio Verde, expediente 4457/82, a partir del punto "F" con Ángulo DE 99° 18', se traza al costado Noroeste línea "A-F", la que cerrando la figura mide quince metros con veinte metros veinte centímetros, linda con Arroyo Mendiolaza, con una Superficie total de DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y UN METROS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.

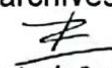
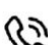
**Artículo nro. 2:** El destino del inmueble por el cual se toma en donación tendrá como único fin servir de Calle Pública. No pudiendo tener otro destino distinto al consignado en la presente Ordenanza.

**Artículo nro. 3:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar la correspondiente Escritura traslativa de Dominio. Todos los gastos que demande la instrumentación de la donación, serán a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo nro. 4:** Coordinar y exímase las deudas, que en concepto de impuestos y tasas retributivas municipales, registre el inmueble donado citado en el art. 1 de la presente Ordenanza.

**Artículo nro. 5:** Comuníquese, publíquese, y archívese.

  
R. González  
Secretaria H.C.D.  
Mendiolaza Av. Malvinas 285  
 (C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.

  
Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza  
 0800 - 268 3004

  
**MENDIOLAZA**  
CIUDAD



**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD

**CONCEJO DELIBERANTE**



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA  
Mesa de Entradas y Control

NOTA Nº 573 27 MAR 2024

Exp. Nº 0015/...../ 20.....

Pase a Oficina.....

Mendiolaza, 24 de Abril del 2024



**ORDENANZA**

**RÉGIMEN LEGAL DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL**

**FUNDAMENTOS**

La Argentina lleva cuarenta años de democracia y sobradas muestras de transiciones traumáticas e irregulares, y lamentablemente nuestra localidad no es una excepción.

Es por ello, que tal como se anticipó en el discurso inicial de Sesiones Ordinarias, se propone la regulación sistemática y ordenada del proceso de transición de autoridades de gobierno en Mendiolaza.

La historia tristemente demuestra que muchos períodos de transición han generado tensiones, paralización de las gestiones, perjuicios y gastos innecesarios que afectan a los gobiernos entrantes pero fundamentalmente al Estado, es decir, a todos los ciudadanos.

Pretendemos con éste ordenamiento legal regular de una vez este tránsito gubernamental con eficacia y transparencia, otorgándole un marco de organización responsable.

Las normativas constitucionales en armonía con los Tratados de Derechos Humanos, Civiles y Políticos, le atribuyen a la gestión y su traspaso una obligación de eficiencia y eficacia máxima, junto al deber de rendir cuentas.

La ciudadanía está exigiendo madurez política y en éste caso puntual en análisis tiene especial importancia ya que las primeras medidas que tome la autoridad electa estarán influenciadas por la calidad de la transición y éstos procesos que suelen ser traumáticos y conflictivos, ya que una transición no ordenada genera deficiencias en las gestiones del Estado y esto trae aparejado un perjuicio directo en toda la ciudadanía; regulados, desaparecerían como tales, para insertarse como una práctica sana y natural.

La fortaleza institucional de la democracia es la base para pensar este proceso de transición y traspaso entre gobiernos.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1053/2024**

Artículo 1º.- Objeto. El objeto de la presente es regular el proceso de transición de la Administración entre el gobierno en funciones y el gobierno electo en el ámbito de la Municipalidad de Mendiolaza.

Artículo 2º.- Principios. Los funcionarios del gobierno saliente y los representantes del gobierno electo cumplirán los pasos legales pertinentes de manera ordenada y eficaz, absteniéndose de generar acciones que obstaculicen el proceso de transición gubernamental o perturben la normalidad de la gestión de los actos de gobierno. Los funcionarios del

  
R. Gonzalez  
Secretario de Gobierno  
Mendiolaza  
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.

  
Ing. Lucia Roselli  
Presidente Concejo  
Mendiolaza



Artículo 2º.- Principios. Los funcionarios del gobierno saliente y los representantes del gobierno electo cumplirán los pasos legales pertinentes de manera ordenada y eficaz, absteniéndose de generar acciones que obstaculicen el proceso de transición gubernamental o perturben la normalidad de la gestión de los actos de gobierno. Los funcionarios del gobierno saliente tienen la responsabilidad de cooperar con el proceso de transición y suministrar toda la información pertinente sobre el estado de la Administración Municipal. Frente a dudas, vacíos legales, ambigüedades o vaguedades referidos a los alcances de la presente Ley, se favorecerá la posición del gobierno electo.

Se debe garantizar una transición transparente, ordenada y segura, brindando las autoridades en ejercicio o que cesan en ello, a las electas, información suficiente respecto al estado general de situación del gobierno y la administración. Las disposiciones de este artículo se interpretarán siempre en el sentido de estimular la eficacia y la eficiencia en las gestiones que se regla por éste cuerpo legal. Asimismo, en orden a cumplir con los principios republicanos, que el traspaso sea público, transparente, ordenado y seguro, brindando las autoridades en ejercicio a las electas, y a la población en general, seguridad en la integridad patrimonial del Estado, información suficiente respecto al estado general de situación del gobierno y la administración, en todas sus áreas. Las disposiciones de esta ley se interpretarán teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, los principios y valores jurídicos de modo coherente con el ordenamiento.

Artículo 3º.- Transición. Se entiende por transición al proceso de cambio de la Administración Municipal, que se inicia a la cero (0.00) hora del día siguiente de emitida el Acta de Proclamación de la elección de Intendente, y finaliza con la jura de asunción de las autoridades entrantes.

Artículo 4º.- Transición de común acuerdo. Conocidos los resultados finales del escrutinio provisorio, el Intendente Municipal que finaliza su mandato y aquel que haya resultado electo para asumir ese cargo podrán, de común acuerdo, iniciar el proceso de transición democrática.

Artículo 5º.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es el Secretario de Gobierno en funciones o quien el intendente designare a tal fin.-

Artículo 6º.- Equipo de transición. Se conformará un equipo de transición con los siguientes integrantes: a) Secretario de Gobierno; b) Secretario de Hacienda; c) Un Funcionario del Gabinete del Gobierno que finaliza su mandato con jerarquía no inferior a Director a elección del Intendente saliente; d) Presidente del Tribunal de Cuentas; e) Presidente del Concejo Deliberante; f) Cinco miembros del Gobierno entrante a elección del Intendente electo.

Artículo 7º.- Responsabilidad del Secretario de Gobierno: Serán responsabilidades del Secretario de Gobierno: a) Actuar como facilitador del proceso de transición procurando su



R. Gonzalez  
Secretaria H.C.D.  
Mendiolaza



Ing. Lucia Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD

**CONCEJO DELIBERANTE**



requerido. f) Intimar a los funcionarios responsables a entregar sus Informes de gestión en el plazo que indicado. g) Fiscalizar que los informes de gestión cumplan con los contenidos establecidos por la presente Ordenanza. h) Garantizar que la Información proporcionada cumpla con los estándares de control presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión vigentes. i) Solicitar, a pedido del grupo de representantes del gobierno electo, informes complementarios. j) Solicitar Información específica por cuestiones de gestión urgentes que requieran una continuidad para evitar posibles contingencias naturales, sociales o de infraestructura. k) Facilitar la obtención de la información a las autoridades entrantes.

Artículo 8°.- El Intendente saliente deberá anunciar al Intendente electo el Grupo de Representantes que intervendrán en la Transición, en un plazo no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al inicio del proceso de transición.

Artículo 9.- Los informes de gestión tienen carácter de declaración jurada y deben contener, como mínimo, la siguiente información: a) Los planes, proyectos o programas correspondientes al área durante la última gestión; b) La situación presupuestaria y financiera, detalle de los préstamos financieros en gestión, otorgados y solicitados, nivel de endeudamiento total, especificando las obligaciones de corto plazo y el estado de deuda con los proveedores; c) Un inventario de bienes, depósitos, disponibilidades monetarias y obligaciones exigibles; d) Los recursos humanos distribuidos por secretarías y direcciones, personal de la planta permanente y transitoria u otra modalidad de contratación, detallando sus respectivas funciones. e) La situación de todos los procesos judiciales; f) Un listado de todas las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas, adquisiciones de bienes y servicios que se encuentren en curso o pendientes, especificando características, montos y proveedores; g) El estado en que se encuentran los permisos, autorizaciones y/o concesiones de servicios y obras otorgadas por el área; h) Las cuestiones de gestión que revistan carácter urgente, entendiéndose como tales aquellos asuntos que requieran toma de decisiones, tratamiento o atención prioritaria dentro de los treinta (30) días de finalizado el período de transición.

Artículo 10.- Plazo de Presentación. Los informes de gestión deben ser presentados por los funcionarios correspondientes durante el proceso de transición indicado en el artículo 3° y con una antelación de al menos 60 días de la asunción de las nuevas autoridades.

Artículo 11.- Informe Final de Transición. El informe final de transición será confeccionado por el grupo de representantes del gobierno electo y contendrá un análisis de la información recabada en general y del funcionamiento del proceso de transición en particular. La información contenida en el informe final de transición deberá publicarse al día siguiente de su presentación en la página Web del Municipio, en formato abierto disponible para la ciudadanía.

Artículo 12. Cláusula de transparencia.

  
**R. Gonzalez**  
Secretaria H.C.D.  
Mendiolaza



Av. Malvinas 285  
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.

  
Ing. Lucia Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



0800 - 268 3004



**MENDIOLAZA**  
CIUDAD



**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD



## CONCEJO DELIBERANTE

A partir de la fijación de la fecha de elección de las autoridades municipales o comunales y hasta la finalización del período de transición, el Departamento Ejecutivo en ejercicio, tiene prohibido:

- a) Realizar nombramientos, pases a planta permanente y cambios de categoría del personal administrativo, salvo concursos en curso.
- b) Tomar deuda no programada o endeudarse con organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, cuyas erogaciones recaigan sobre las autoridades entrantes.
- c) Realizar llamados a licitación pública, o contrataciones directas.
- d) Realizar o determinar aumento de sueldos, dietas y gastos reservados,
- e) Otorgar exenciones y diferimientos impositivos, como así también subsidios.
- f) Otorgar licencias a funcionarios públicos, por razones relacionadas al ejercicio de otra función pública.
- g) Realizar reasignaciones presupuestarias.
- h) Proponer o designar Jueces Administrativos.
- i) Crear, eliminar, aumentar o disminuir impuestos, tasas o contribuciones.
- j) Ordenar moratorias impositivas.
- k) Donar o ceder gratuitamente bienes públicos.
- l) Impulsar expropiaciones.

Si debido a una situación de necesidad y urgencia debidamente fundamentada, se precisare efectuar alguno de los actos prohibidos, el Poder Ejecutivo, ante la excepción deberá contar para realizarlo, con autorización del Concejo Deliberante o autoridad legislativa existente, con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. La remisión, por el Poder Ejecutivo, de los pedidos de autorización, deberá ser siempre previa. En caso de que fuere necesario por la naturaleza del trámite, se convocará a sesión extraordinaria. El asunto tendrá preferencial despacho.

Artículo 13. Adhiérase a la Ley Provincial N° 10939, la que regirá conforme a la reglamentación provincial, y su adecuación municipal para su aplicación práctica.

Artículo 14. De forma.

  
**Gonzalez**  
Secretaria H.C.D.  
Mendiolaza

  
**Ing. Lucía Roselli**  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285  
(C.P. 5108) Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



**MENDIOLAZA**  
CIUDAD

MU  
CARRERA Nº 589 02 MAY 2024  
Exp. Nº 00151  
Pase a Oficina.....



Mendiolaza, 30 de Abril de 2024

**ORDENANZA**

**CONVENIO R.E.C.I.C.A.L**

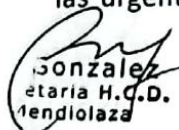
**EXPRESIÓN DE MOTIVOS:**

La responsabilidad de preservar nuestro patrimonio natural se fundamenta y aferra en nuestra Constitución Nacional que refiere en su artículo 41 que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo" acorde a lo que enfatiza la Ley General del Ambiente N°25675 cuando menciona la relevancia en considerar los 'Presupuestos Mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación, protección de la diversidad biológica y de la implementación del desarrollo sustentable, son pilares esenciales para toda gestión.

Para ello, retomando el programa GIRSU-MENDIOLAZA 2020-2025 el cual expresa la necesidad de adoptar una eficiente política de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de nuestra ciudad, enmarcada en la Agenda 2030 de la Organización de la Naciones Unidas (ONU), donde se definieron los Objetivo del Desarrollo Sostenible (ODS) como plan de acción que los 193 Estados Miembros firmantes se comprometieron a adoptar los 17 objetivos propuestos, con la finalidad principal de velar por la protección de las personas, el planeta y la prosperidad; reconociendo la crisis ambiental para la cual es fundamental modificar nuestro estilo de vida y de desarrollo.

Este programa, considera específicamente el ODS 11 de Ciudades y Comunidades Sostenibles, que busca a través de sus diferentes metas 'Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles' con la búsqueda permanente de alternativas que contribuyan a mitigar los efectos negativos del modelo actual de desarrollo. Es decir, enfocado en abordar la problemática de los residuos que se producen en Mendiolaza, implica asumir el desafío de transformar el sistema de gestión que se implementa actualmente, para avanzar hacia una ciudad más sostenible y resiliente. Esto significa reconocer el rol activo que los gobiernos municipales deben tener en la mitigación frente al cambio climático y en la reducción de las actividades que provocan la emisión de los gases de efecto invernadero (GEI); y además exige advertir que una gestión no integrada de los residuos generados, provoca consecuencias negativas no sólo en lo ambiental, sino también en el orden económico, social y cultural, comprometiendo nuestra calidad de vida y de las generaciones futuras.

Resulta impostergable que la ciudad de Mendiolaza cuente con un sistema más eficiente y sustentable para gestionar sus residuos. Y para ello, es necesario desarrollar una doble vía: por un lado, el Estado municipal debe actuar utilizando toda su capacidad y recursos en la definición de una política de gestión (dentro de un marco de desarrollo sostenible) que permita alcanzar las urgentes y necesarias soluciones en el tema; y por otro lado, desde la

  
Estelita H. Q. D.  
Mendiolaza

  
Ing. Lucia Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



ciudadanía promocionar una participación más activa y comprometida con cambios de hábitos en el consumo, en el tratamiento y disposición de sus residuos.

En nuestra Ciudad en el año 2017, se realizó un estudio para la caracterización de los residuos, teniendo en cuenta las políticas del Banco Iberoamericano de Desarrollo (BID) para el desarrollo del programa GIRSU-MENDIOLAZA 2020-2025. Dicho estudio determinó la composición de los residuos sólidos urbanos locales, donde se concluyó que el **20.78%** de los residuos generados podrían ser recuperados. El 42.06% corresponde a materiales orgánicos que son fácilmente recuperables a través de compostaje y el 38.72% corresponde a plásticos y vidrios que pueden ser recuperados en plantas de tratamiento. ● Aproximadamente el 20% restante podría reducirse aún más con campañas de concientización y educación ambiental.

Actualmente, la ciudad de Mendiolaza continúa con el programa GIRSU haciéndolo cada vez más eficiente, gracias a la capacitación de sus operarios y la participación de la Cooperativa de Trabajo RECICAL.

La recolección diferencia de residuos **secos**, se realiza diariamente: está organizada con un recorrido diario por los barrios (comprendiendo barrios abiertos, cerrados y con control de acceso) dependiendo el día. También, se recoge lo depositado en los Puntos Botellas, que se encuentran en los espacios públicos.

Algunos de los beneficios que tiene el convenio Municipalidad de Mendiolaza

- Coop. RECICAL son:

- ❖ La amplia cantidad de residuos secos que nos reciben.
- ❖ La disponibilidad de llevar nuestros vehículos en días feriados.
- ❖ La organización dispuesta por la cooperativa, la cual efectiviza los tiempos de nuestros operarios.
- ❖ La cercanía que hay entre las ciudades de Mendiolaza y La Calera, lo cual implica reducir nuestra Huella de Carbono.
- ❖ El programa de capacitación que viene desarrollando la cooperativa y de la cual también somos integrantes.
- ❖ La cooperativa en colaboración con la Dirección de Ambiente, vienen desarrollando un registro exhaustivo sobre la caracterización de los residuos secos que reciben, para comprender ciertos indicadores ambientales.

En estos 4 meses de gestión, desde la municipalidad de Mendiolaza se ha logrado duplicar la cantidad de residuos separados en origen, esto significa que se reducen significativamente los residuos domiciliarios (RSU), traducidos a costos, estos avances significan que:

ANTES

Se realizaban 2 viajes diarios con el RSU al Vertedero de Piedras Blancas en Córdoba a 45 km de nuestra ciudad, con costos en: horas operarios, peaje, combustible, pago ingreso al predio CORMECOR y pesaje de la carga.

  
González  
retaria H.C.D.  
Mendiolaza

  
Ing. Lucia Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



AHORA

Se realiza 1 viaje diario con el RSU al Vertedero de Piedras Blancas en Córdoba, reduciendo así costos de traslado de los residuos y reduciendo la Huella de Carbono.

Algunas de las razones para la continuidad de este Convenio, son:

1. Mantener el vínculo con la misma cooperativa que originalmente el municipio inició la acción.
2. Brindar a la ciudad una solución eficiente en el tratamiento de residuos reciclables, tarea que la cooperativa realiza a la perfección; ya que la intención final, no es recaudar.
3. Colaborar con nuestro compromiso, ya que Mendiolaza hasta la fecha tiene varios impedimentos: no cuenta con un espacio físico, ausencia de toda la maquinaria, falta de personal idóneo para tratar los residuos, entre otros. Tampoco contamos con los recursos económicos necesarios para afrontar dichos gastos.

Estas medidas y acciones son una primera etapa, para la optimización de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de la promoción del consumo responsable como pilares fundamentales para una ciudad sustentable.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA N° 1054/2024**

ARTÍCULO 1o.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA entre la Municipalidad de Mendiolaza y la Cooperativa de Trabajo R.E.C.I.C.A.L. limitada, el cual forma parte integrante de ésta Ordenanza en el Anexo I.-

ARTÍCULO 2o.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

  
**Gonzales**  
Secretaria H.C.D.  
Mendiolaza

  
**Ing. Lucía Roselli**  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



## CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA

En la Ciudad de Mendiolaza, a los 6 días del mes de abril del año 2024, entre la COOPERATIVA DE TRABAJO RECICAL LIMITADA, CUIT N° 30-71507312-5, con domicilio en Esquina Saldán, calle Maruzich N° 56, B° La Campana, Municipio La Calera, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su presidente, el Sr. Hugo Pedernera, con DNI. N° 26161467, en adelante "LA COOPERATIVA", por una parte y por la otra la Municipalidad de Mendiolaza CUIT N°30-68225377-7, con domicilio en Avenida Malvinas Argentinas N° 285, Municipio de Mendiolaza, provincia de Córdoba y electrónico en asesorialetrada@mendiolaza.gob.ar, representada en este acto por su intendente, Sra ADELA M. ARNING, D.N.I. 22.252.460, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ambas consideradas "LAS PARTES", se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades representadas y,

### CONSIDERAN

- I. Que se ha creado el Programa GIRSU MENDIOLAZA 2020-2025, y aprobado por Ordenanza N° 867/20 con el objetivo general de "Implementar la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Mendiolaza para lograr una ciudad más sostenible y resiliente", al que debe darse continuidad.
- II. Que ambas entidades tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas del Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, específicamente para este acto, en el Reciclaje de Residuos Inorgánicos Secos, y que por tanto este acuerdo de colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.
- III. Que tiene interés positivo la relación y coordinación de las dos entidades a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo a las partes involucradas en materia medioambiental con triple impacto (ambiental, económico y social).
- IV. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un acuerdo que permita un aprovechamiento de los recursos más eficiente y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto, suscriben el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - Finalidad del Convenio:** El presente convenio tiene por objetivo enmarcar y coordinar la actuación de LA MUNICIPALIDAD y LA COOPERATIVA, en el Reciclaje de Residuos Inorgánicos Secos, en adelante "RECICLABLES", garantizando su adecuado tratamiento desde su recolección hasta su conversión en una materia prima con valor.

**SEGUNDA. - Relación de actividades y materiales:** Cada una de las instituciones aportará recursos humanos, tecnológicos y materiales para que este convenio pueda llegar a buen fin. LA MUNICIPALIDAD se compromete a controlar el cumplimiento de la Ordenanza N° 867/20 y cumplir en sus términos con la recolección diferenciada y traslado de RECICLABLES a las instalaciones de LA COOPERATIVA, en forma transitoria hasta que pueda contar con instalaciones propias. LA COOPERATIVA se compromete en plena colaboración con el objetivo común, a recibir dichos materiales y realizar el proceso de clasificación, respetando el medioambiente y generando empleo verde.

**TERCERA. - Obligaciones de LA COOPERATIVA:** LA COOPERATIVA se compromete a:

- a. Recibir todos los camiones con RECICLABLES sin previa clasificación, que provengan de LA MUNICIPALIDAD, en el horario de funcionamiento de la planta de



- LA COOPERATIVA, específicamente, de lunes a viernes de 8 a 15 horas, SIN COSTO para LA MUNICIPALIDAD.
- b. Recibir los siguientes materiales: Papeles de todo tipo (EXCEPTO papel higiénico, servilleta u otro que contengan residuos orgánicos), cartones, latas de hojalata, latas de aluminio, vidrio, plásticos, tetrabrik y telgopor.
  - c. Realizar el proceso de clasificación de los RECICLABLES en forma sostenible, manteniendo adecuadas condiciones de higiene y salubridad.
  - d. Desarrollar los procesos de recuperación o reciclado de los RECICLABLES y/o gestionar su destino final para insertarlos en el mercado de reciclables.
  - e. Emitir una vez al mes el Certificado de Disposición Final con la cantidad de RECICLABLES que se recuperan en total, sin discriminar por tipo, y la correspondiente acreditación de su destino.

**CUARTA. - Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a. Efectuar la recolección diferenciada de los RECICLABLES de la Ciudad y trasladarlos a la planta de LA COOPERATIVA.
- b. Recibir el retorno de todo aquel material no contemplado en la Cláusula Tercera, inc. b), que no tenga utilidad para su recuperación o reciclaje.
- c. Cumplir con el cronograma de entrega de RECICLABLES, que será aprobado por el LA MUNICIPALIDAD y formará parte del presente como Anexo.
- d. Realizar campañas de comunicación para informar a la población sobre las actividades involucradas en el Convenio, como también a implementar acciones educativas formales y no formales de concientización y capacitación sobre la separación de los Residuos.

**QUINTA. - Variaciones en la recolección y traslado de RECICLABLES:** De existir en la práctica variaciones en el cronograma de recolección de RECICLABLES que impliquen modificaciones en los días de entrega pactados, estos deberán ser notificados a LA COOPERATIVA con 24 horas de antelación para la preparación del espacio de recepción de los materiales en su planta.

**SEXTA. - Vinculación:** Por parte de LA MUNICIPALIDAD, las personas que se vincularán a LA COOPERATIVA para el seguimiento del presente convenio serán la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios, a cargo del Arq. Gino Maurino y la Directora de Ambiente, Sra. Sandra Marchesini, comprometiéndose a notificar por escrito a la Intendente cualquier práctica errónea o irregular que llegue a su conocimiento y que contravenga los fines del presente, con el objeto de que se arbitren las medidas necesarias para su efectivo cumplimiento. Por parte de LA COOPERATIVA, la persona responsable de la presente colaboración será el Sr. Hugo Pedernera.

**SÉPTIMA. - Efectos económicos:** LA COOPERATIVA se compromete a recibir los RECICLABLES de LA MUNICIPALIDAD en sus instalaciones, sin costo alguno para LA MUNICIPALIDAD, en tanto, LA MUNICIPALIDAD gestionará a su entero cargo y responsabilidad, su recolección y traslado a las instalaciones de LA COOPERATIVA, para su clasificación y procesamiento y/o gestión de su destino final.

**OCTAVA. - Comunicación Institucional:** Ambas PARTES se comprometen a replicar las actividades emergentes del presente, a través de su difusión en redes sociales, eventos de visibilización pública, canales de comunicación interna y externa, página web, medios masivos de comunicación, entre otros, para lograr la cooperación de los distintos actores



sociales. Para estas acciones de comunicación, deberán utilizar la imagen y/o logo institucional de cada una, respetando las buenas prácticas.

**NOVENA. - Duración:** El presente convenio tendrá vigencia de un (1) año, a partir de su firma. Ante el silencio de las partes al finalizar el término principal estipulado, el presente convenio se entenderá prorrogado en forma sucesiva y automática por periodo de un (1) año, teniendo en cuenta que el incumplimiento de las cláusulas pactadas será motivo suficiente para darlo por terminado por cualquiera de las partes involucradas en el Convenio, cumpliendo los requisitos de la cláusula siguiente. Cualquier modificación para el presente documento deberá constar por escrito para su validez en dos ejemplares idénticos.

**DÉCIMA. - Finalización anticipada del Convenio:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, dando aviso por escrito a la otra parte y con una antelación no inferior a NOVENTA (90) días a la fecha en que se suspenderán las obligaciones derivadas del mismo, sin lugar a indemnización alguna. **CLAUSULA TRANSITORIA. - Implementación gradual.** El presente convenio será de implementación gradual, por cuanto la recolección diferenciada por parte de LA MUNICIPALIDAD iniciará en forma progresiva, aplicándose en una primera etapa en algunos barrios a determinar, incorporándose los restantes paulatinamente conforme la ampliación de las capacidades de gestión del Municipio hasta su totalidad.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, en la Ciudad de Mendiolaza y en la fecha mencionada, por duplicado y a un sólo efecto.



Mendiolaza 30 de Abril del 2024

## ORDENANZA

### CONVENIO PASANTIAS UNIVERSIDAD SIGLO 21

#### EXPRESIÓN DE MOTIVOS:

El presente proyecto de ordenanza tiene como finalidad primordial promover el desarrollo profesional y académico de los jóvenes de nuestra comunidad a través de la creación de oportunidades concretas de inserción laboral y formación práctica.

En esta línea, se propone la suscripción de un Convenio de Pasantías rentadas con la prestigiosa Universidad Siglo 21, institución líder en educación superior, reconocida por su compromiso con la excelencia académica y la vinculación con el ámbito laboral.

La implementación de pasantías rentadas constituye un instrumento fundamental para potenciar la formación integral de los estudiantes universitarios, permitiéndoles adquirir experiencia práctica en su área de estudio, fortalecer sus habilidades profesionales y favorecer su inserción en el mercado laboral. Además, esta iniciativa contribuye al desarrollo socioeconómico de nuestra comunidad al fomentar la creación de empleo.-

Los objetivos del sistema de pasantías educativas, en consonancia con lo establecido en la Ley Nacional No 26.427 mediante la cual se crea el *Sistema de Pasantías Educativas en el marco del sistema educativo nacional* radica en:

1. La profundización de la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
2. En la realización de prácticas complementarias a su formación académica, por parte de los pasantes, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
3. En la incorporación de saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, puntualmente en el ámbito municipal.
4. En la adquisición de conocimientos que contribuyan a mejorar las posibilidades de inserción en el ámbito laboral y en el progreso por parte de los pasantes en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

En virtud de lo expuesto, se presenta ante este Honorable Concejo Deliberante la solicitud de autorización para la suscripción del mencionado Convenio, con el firme propósito de impulsar el crecimiento personal y profesional de nuestros jóvenes y contribuir al progreso de nuestra ciudad.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA**

González  
etaria H.C.D.  
Mendiolaza

Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza

**SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1055 /2024**



ARTÍCULO 1o.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS CON LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, el cual forma parte integrante de ésta Ordenanza en el Anexo 1.-

ARTÍCULO 2o.- Comuníquese, publíquese, y archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "R. Gonzalez".

**R. Gonzalez**  
Secretaria H.C.D.  
Mendiolaza

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ing. Lucía Roselli".

**Ing. Lucía Roselli**  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza

**CONVENIO MARCO DE PASANTIAS  
ENTRE LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 Y  
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA**



Entre **MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA**, CUIT 30682253777 representado en este acto por **ADELA MERCEDES ARNING**, DNI 22252460, en su carácter de **INTENDENTE** conforme a documentación que acredite cargo del firmante en adelante **"LA EMPRESA"** por una parte y por la otra, la **Fundación Universidad Empresarial Siglo 21**, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**, representada en este acto por la **Mgter. Pablo Rivarola**, DNI 22.224.592, en su carácter de **Vicerrector de Asuntos Académicos** y junto con **LA EMPRESA**, las **"PARTES"**. Se conviene celebrar el presente a fin de dejar constancia del acuerdo concluido entre las partes, tendiente a concretar un Sistema de Pasantías para estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**, en el marco de lo instituido por la Ley 26427.

Tiene lugar el siguiente Convenio de Pasantías (en adelante, el "Acuerdo Marco"), sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

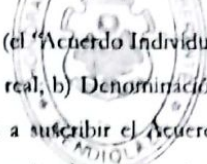

**PRIMERA:** **"LA EMPRESA"** podrá incorporar dentro de su estructura administrativa a alumnos de todas las licenciaturas y carreras de título profesional dictadas por **"LA UNIVERSIDAD"** con el objeto de que estos puedan realizar pasantías prácticas en carácter de instrucción extraprogramática a las respectivas currículas con la finalidad de adquirir experiencia profesional que facilite la transición entre lo educacional y lo laboral.

A los fines del presente Acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de alumnos, de prácticas relacionadas con la educación y formación, de acuerdo con la especialización que reciben, bajo la organización y control de **"LA UNIVERSIDAD"** a la que pertenece el alumno, durante un lapso determinado (la/s "Pasantía/s").

**SEGUNDA:** Es requisito esencial para acceder a una Pasantía que el alumno posea la condición de regular en algunas de las licenciaturas o carreras de título profesional de **"LA UNIVERSIDAD"**, que no se encuentre asignado a ninguna otra pasantía y que sea mayor de 18 años

**TERCERA:** Las Pasantías se extenderán durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta veinte (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta **SEIS (6)** meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes, conforme el artículo 9° de la ley 26427.

1

**CUARTA:** Por cada pasante se suscribirá un acuerdo Individual de Pasantías (el "Acuerdo Individual") en el cual se incluirán: a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real, b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el Acuerdo Individual, conforme el Acuerdo; c) Derechos y obligaciones de las partes; d) Plan de Pasantía educativa según lo establecido en el artículo 17 de la ley 26427; e) Duración, horarios y sede de realización de la Pasantía educativa, f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante; h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante; i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante; j) Nombre y apellido y número de CUIL/CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes referidas en el artículo 1º de la ley 26427. k) Áreas en las que se realizarán las Pasantías l) Régimen disciplinario m) Deberá constar una declaración jurada de la entidad relativa al convenio colectivo de trabajo que aplica a su personal que realiza tareas asimilables a las que desarrollará el pasante.

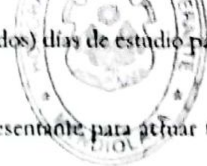

**QUINTA:** En base a las pautas programáticas que en cada caso se fijen para las prácticas extra programáticas, "LA UNIVERSIDAD" procederá a realizar la búsqueda y selección de los estudiantes interesados, debiendo comunicar a "LA EMPRESA", la nómina de los alumnos preseleccionados. Quedará a cargo de "LA EMPRESA" la selección final, debiendo comunicar, por cualquier medio fehaciente, la nómina de pasantes seleccionados dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la incorporación de los mismos. Deberá también indicar las condiciones de la Pasantía fijadas en la cláusula cuarta

**SEXTA:** "LA UNIVERSIDAD" en coordinación con "LA EMPRESA", facilitará y evaluará la evolución y desempeño del alumno. En tal sentido, podrá designar a uno o más docentes para que ejerzan esta función junto con el tutor asignado por "LA EMPRESA". En caso de designarse docentes para la realización de esta tarea los mismos no percibirán suma alguna por parte de "LA EMPRESA" por dicha tarea

**SÉPTIMA:** "LA EMPRESA" designará a un funcionario jerárquico de su planta para que cumpla las condiciones de guía, mientras se desarrolle la Pasantía

**OCTAVA: "LA EMPRESA"**

- 8.1. Incluirá a los pasantes a su cargo en la Aseguradora de Riesgo del Trabajo que haya contratado para el resto del personal, en cumplimiento de lo dispuesto por el Ley 24.557 —Ley de Riesgos del Trabajo— y sus normas reglamentarias, y deberá acreditarlo ante la "LA UNIVERSIDAD".
- 8.2. Deberá reunir las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 —Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo— y sus normas reglamentarias
- 8.3. Abonará mensualmente a "LA UNIVERSIDAD" el 5 (cinco) % de la asignación estímulo de cada pasante en concepto de gastos administrativos.

- 
- 
- 8.4. Autorizará al pasante 1 (un) día de estudio en caso de examen parcial y 2 (dos) días de estudio para exámenes finales, no superando la cantidad de 10 (diez) días en todo el año lectivo.
- 8.5. Coordinará la ejecución del programa de Pasantías y designará a un representante para actuar frente a "LA UNIVERSIDAD" en el seguimiento del desarrollo de cada Pasantía.
- 8.6. Dentro de los treinta días de finalizada la Pasantía, "LA EMPRESA" deberá confeccionar un informe sobre las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante, informe que será puesto en conocimiento de "LA UNIVERSIDAD" y tendrá carácter de reservado.
- 8.7. Deberá garantizar como mínimo, las siguientes licencias especiales, salvo que Convenio Colectivo que rige la actividad o bien la ley 20744 y sus modificatorias sea más beneficiosa para el Pasante, sin que la asignación estímulo sufra descuentos: i) Por nacimiento de hijo (2 días corridos); ii) Por fallecimiento de cónyuge, padre o hijos (3 días corridos); iii) Por fallecimiento de hermano (1 día); iv) Por receso vacacional 7 días corridos cada vez que cumpla 6 meses de pasantía; v) No podrá rescindir los acuerdos individuales por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpables o las previstas en la Ley 24557, ni por causa de maternidad. Las Pasantías de las alumnas se suspenderán en el período comprendido entre los CUARENTA Y CINCO (45) días anteriores al parto y hasta CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores al mismo. Durante dicho período no percibirá la asignación estímulo de "LA EMPRESA", más tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplido los plazos antedichos.
- 8.8. Otorgará a los pasantes a su cargo una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 - Ley de Obras Sociales - y deberá acreditarlo ante la "LA UNIVERSIDAD".

**NOVENA:** "LA EMPRESA" no asume, respecto a los pasantes, ningún tipo de obligación que no sea la de apoyarlos técnicamente en la realización de sus Pasantías. Los pasantes no estarán vinculados a "LA EMPRESA" bajo el régimen de relación laboral.

**DÉCIMA:** El presente Acuerdo entrará en vigencia el 19/4/2024 y caducará el 19/4/2025 fecha en la cual se prorrogará automáticamente por períodos de 12 (doce) meses indefinidamente, mientras ninguna de las PARTES no notifique fehacientemente a la otra, con 30 (treinta) días corridos de anticipación al vencimiento del mismo, su intención de no renovar el Acuerdo.- Sin perjuicio de lo antes expresado cualquiera de las partes podrán rescindir sin causa el presente Acuerdo, previa notificación por cualquier medio fehaciente efectuada con una anticipación de 30 (treinta) días, no generando a favor de las PARTES derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase. La pérdida de vigencia del presente Acuerdo, por el motivo que fuere, importará la conclusión inmediata, y sin necesidad de notificación alguna, de los Acuerdos Individuales celebrados en el marco del mismo.-----

**DECIMOPRIMERA:** Ambas PARTES se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 26427 en cuanto a la registración del presente y de los Acuerdos individuales que en el futuro se concluyan-----

**DUODÉCIMA:** Con respecto al régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante; este se encuentra reglamentado por los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744. Los cuales establecen:



1. **Invencciones del trabajador.** Las invenciones o descubrimientos personales del pasante son propiedad de éste, aun cuando se haya valido de instrumentos que no le pertenecen. Las invenciones o descubrimientos que se deriven de los procedimientos industriales, métodos o instalaciones de **LA EMPRESA** o de experimentaciones, investigaciones, mejoras o perfeccionamiento de los ya empleados, son propiedad de **LA EMPRESA**. Son igualmente de su propiedad las invenciones o descubrimientos, fórmulas, diseños, materiales y combinaciones que se obtengan habiendo sido el pasante contratado con tal objeto.
2. **Preferencia de LA EMPRESA - Prohibición - Secreto.** **LA EMPRESA** deberá ser preferida en igualdad de condiciones a los terceros, si el pasante decidiese la cesión de los derechos a la invención o descubrimiento, en el caso del primer párrafo del artículo 82 de la ley 20.744. Las partes están obligadas a guardar secreto sobre las invenciones o descubrimientos logrados en cualquiera de aquellas formas

**DECIMOTERCERA:** Los pasantes recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a "**LA EMPRESA**", y que será proporcional a la carga horaria de la Pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable en "**LA EMPRESA**", se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de que la "**LA EMPRESA**", no cuente con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la Pasantía.

Los pasantes recibirán, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación.

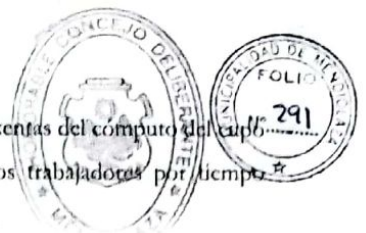
**LA UNIVERSIDAD** le cobrará a **LA EMPRESA** una suma equivalente al 5% del valor de la asignación estímulo que esta última deba abonarle al pasante. Dicho importe no podrá ser imputado al pago del pasante por ningún concepto.

**DECIMOCUARTA:** Fijase el cupo máximo de pasantes previsto en el artículo 21 de la ley 26427, en función del plantel total de trabajadores con contrato de trabajo por tiempo indeterminado, conforme a la siguiente escala:

- a) En empresas de hasta DOSCIENTOS (200) trabajadores, UN (1) pasante por cada DIEZ (10) trabajadores en relación de dependencia por tiempo indeterminado;
- b) En empresas de DOSCIENTOS UNO (201) trabajadores en adelante: SIETE POR CIENTO (7%).

Cuando las pasantías se realicen en organismos o entidades de la Administración Pública nacional, provincial o municipal, el número de pasantes o practicantes por cada una no podrá exceder el SIETE POR CIENTO (7%) de la planta de personal financiada y aprobada en la respectiva normativa presupuestaria.

Las personas con discapacidad definidas en el artículo 2 de la ley 22431 quedan exentas del cómputo del cupo como pasantes. Tampoco se computarán para calcular el cupo de pasantes a los trabajadores por tiempo indeterminado contratados bajo regímenes especiales para personas con discapacidad.



En todos los casos la entidad deberá disponer como mínimo de UN (1) tutor, pudiendo su titular revestir ese carácter cuando sus condiciones personales, legales o profesionales y otras circunstancias hayan sido la causa determinante de la actividad y sin las cuales ésta no podría proseguir.

Salvo disposición distinta que surja del convenio colectivo de trabajo aplicable, **“LA EMPRESA”** deberá disponer de UN (1) tutor por cada DIEZ (10) pasantes. Los tutores deberán estar presentes en el sector en que se cumpla la Pasantía durante todo el horario de su desarrollo.

#### **DECIMOQUINTA: PROYECTO PEDAGOGICO**

El sistema de Pasantías educativas busca contribuir a la formación académica de los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”** interesados en estudiar y contribuir de forma práctica y reflexiva en el mundo productivo

El objetivo de **“LA UNIVERSIDAD”** es ofrecer un sistema de Pasantías, donde el alumno pueda aplicar los conocimientos adquiridos a lo largo de su carrera al campo profesional y laboral. Nuestra meta es formar y capacitar estudiantes y profesionales para que lideren soluciones y se involucren en estos ámbitos.

Este sistema de Pasantías ofrecido por **“LA UNIVERSIDAD”** brinda la oportunidad de aprender o reforzar el conocimiento de forma práctica. Impulsando la metodología de aprender haciendo, porque creemos, que la experiencia práctica es la oportunidad de validar los conocimientos y al mismo tiempo de evaluar cuánto se comprende sobre un tema y qué necesidad tenemos de seguir aprendiendo sobre él.

Esta alternativa no solo obedece a la demanda de las distintas organizaciones y empresas, sino también a los jóvenes estudiantes que plantean la necesidad de llevar su conocimiento y consolidarlo en la práctica a través de la experiencia. Dicha experiencia desde el punto de vista pedagógico tiene como finalidad fortalecer los siguientes aspectos.

1. Introducir a partir de esta vivencia al alumno en el ejercicio de la profesión
2. Consolidar conocimiento a través de la vivencia práctica
3. Tener la posibilidad de que una vez terminada la práctica el alumno tenga una alternativa laboral formal

El Sistema de Pasantías esta generado a partir de un conjunto de acciones orientadas a abrir espacios de aprendizajes para que los estudiantes de carreras universitarias puedan conocer en detalle y en la marcha experiencias consideradas como novedosas, exitosas y de eficiencia comprobada, que son llevadas a cabo en Organizaciones y Empresas Privadas Públicas o Sociales.

**DECIMOSEXTA:** Las personas autorizadas para la firma de los Acuerdos Individuales salvo convención en contrario serán; El Mgter. Pablo Rivarola, en nombre de **“LA UNIVERSIDAD”** y ADELA MERCEDES ARNING en nombre de **“LA EMPRESA”**.-

**DECIMOSEPTIMA:** Las PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba para cualquier divergencia que entre ellas pudiere suscitarse, dejando constituido los siguientes domicilios especiales: **"LA EMPRESA"** en Calle MALVINAS ARGENTINAS 285 de la localidad de **MENDIOLAZA**, provincia de **CÓRDOBA** ; **"LA UNIVERSIDAD"** en Bv. De los Latinos N° 8555, B° Los Boulevares, Córdoba Capital. Dichos domicilios subsistirán a todos los efectos del presente en tanto no se notifique otro distinto por cualquier medio fehaciente -

El presente convenio queda sujeto a modificaciones en virtud de futuras adecuaciones que pudieran surgir de acuerdo a la ley 26427.-----

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 5 días del mes de abril del año 2024, en la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre.-----

Firma de la Empresa  
Aclaración

Firma de la Universidad  
Mgter. Pablo Rivarola

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA  
Nº 591 02 MAY 2024  
Pasó a Oficina.....  
*[Signature]*



Mendiolaza 30 de Abril del 2024

## ORDENANZA

### INCREMENTO REMUNERACIONES AL PERSONAL AÑO 2024

#### EXPRESIÓN DE MOTIVOS:

Teniendo en cuenta los niveles inflacionarios de los primeros meses del corriente año, los recursos existentes y los proyectados para el resto del ejercicio, éste D.E.M., mediante Acuerdo Salarial en el que intervinieron el Sindicato de Empleados Municipales "A.T.E. Mendiolaza" y el Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales de Mendiolaza "S.E.T.M.M." en el marco de la negociación de paritarias para el primer semestre del año en curso, estimó ajustar las remuneraciones del personal municipal de manera de acuerdo al índice de Precios al Consumidor, Nivel General.-

Que la paritaria acordada rige para los haberes devengados de marzo a julio del 2024 inclusive y se acuerda un ajuste de los mismos siguiendo los índices de Precios al Consumidor - Nivel General "I.P.C." que mensualmente publica el I.N.D.E.C., cuyas variaciones mensuales se aplicarán de la siguiente forma, otorgando una mayor previsibilidad en las remuneraciones del personal:

- Variación IPC de enero de 2024 se abona con los haberes de marzo 2024.-
- Variación IPC de febrero de 2024 se abona con los haberes de abril 2024.-
- Variación IPC de marzo de 2024 se abona con los haberes de mayo 2024.-
- Variación IPC de abril de 2024 se abona con los haberes de junio 2024.-
- Variación IPC de mayo de 2024 se abona con los haberes de julio 2024.-

En lo que refiere al concepto de refrigerio, se estableció un valor total de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$50.000,00) sujeto a la actualización referenciada previamente (I.P.C. - "Nivel General"), para el período comprendido en los meses abril a julio.-

Asimismo, éste D.E.M. en acuerdo con los Sindicatos que nuclean a los empleados municipales estableció el día 5 de agosto del 2024 como próxima fecha para acordar una nueva paritaria.-

Este esfuerzo para el pago de remuneraciones al personal municipal, se puede implementar gracias al extremo ahorro en los gastos y la adecuada administración municipal, con lo cual, forma parte integrante del Acuerdo la condición sine qua non que durante la vigencia del mismo, no existirán medidas de fuerza relacionadas con el contenido del Acuerdo, que forma parte integrante de la presente ordenanza en el Anexo I.-

#### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N 1056 /2024**

Art. 1º.-  
*[Signature]*  
R. González  
Secretaria H.C.D.  
Mendiolaza

*[Signature]*  
Ing. Lucía Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



RATIFIQUESE el Acuerdo arribado entre el D.E.M. y los Sindicatos "A.T.E. Mendiolaza" y "S.T.E.M.M." aprobando el incremento sobre las remuneraciones para el año 2024 del personal municipal, a partir de los haberes del mes de marzo, según la variación acumulativa del índice de precios al consumidor- Nivel General que mensualmente publica el I.N.D.E.C., conforme Acuerdo que forma parte integrante de la presente Ordenanza en el Anexo I.-

Art. 2o.-

Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese-

S. Gonzalez  
Secretaría H.C.D.  
Mendiolaza

Ing. Lucia Roselli  
Presidente Concejo  
Municipalidad de Mendiolaza



Mendiolaza, 20 de marzo de 2024

**ACTA ACUERDO**

En la Localidad de Mendiolaza, a los 19 días del mes de marzo de 2024, se reúnen la Intendente Municipal, **Adela M. Arning** y el Secretario de Hacienda, Sr. Luis Roldan, en representación de la Municipalidad de Mendiolaza, el Sindicato de Empleados Municipales "ATE Mendiolaza", representado por la Sra. Gómez, Ángela y el Sr. Zamarreño Martín, y el Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales de Mendiolaza "S.E.T.M.M.", representado por los delegados Sres. Pérez, Leonardo, Robles, Marcelo y Romero, Orlando; a los fines de acordar remuneraciones para el personal municipal de Mendiolaza, en el marco de la negociación de paritarias para el primer semestre del año en curso, las partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA:** La presente paritaria rige para los haberes devengados de marzo a julio del 2024 inclusive y se acuerda un ajuste de los mismos siguiendo los índices de Precios al Consumidor - Nivel General "IPC" que mensualmente publica el INDEC, cuyas variaciones mensuales se aplicaran de la siguiente forma:

- Variación índice IPC de enero 2024 se abona con los haberes de marzo 2024
- Variación índice IPC de febrero 2024 se abona con los haberes de abril 2024
- Variación índice IPC de marzo 2024 se abona con los haberes de mayo 2024
- Variación índice IPC de abril 2024 se abona con los haberes de junio 2024
- Variación índice IPC de mayo 2024 se abona con los haberes de julio 2024

Los incrementos serán acumulativos conforme al índice de precios al consumidor informados y publicados por el INDEC.

**SEGUNDO:** Acordar un incremento en el ítem Refrigerio al valor de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$50.000) para el periodo marzo 2024 y seguirá la actualización establecida en la cláusula primera establecidas para los periodos abril a julio. -

**TERCERO:** Fijar para el 5 de agosto de 2024 la fecha en que se abrirá nuevamente esta mesa paritaria. -

**CUARTO:** A mérito de lo acordado, las entidades sindicales que suscriben se comprometen a colaborar con la mayor contratación laboral posible del personal

*Adela M. Arning*

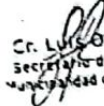
**ADELA M. ARNING**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



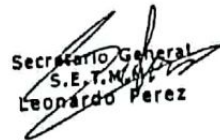
**MENDIOLAZA**  
CIUDAD

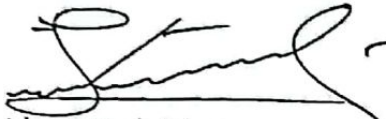
nucleado para el mejor desarrollo de los fines de la Municipalidad, conviniendo como cláusula sine qua non que, durante la vigencia del presente Acuerdo, no existirá medidas de fuerza relacionadas a lo pactado. -

Sin más que tratar se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto por el DEM, el Sindicato de Empleados ATE Mendiolaza y Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales de Mendiolaza "S.E.T.E.M.", en el lugar y fecha citada ut supra.

  
Sr. Luis O. Roldán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza

  
Secretario Adjunto  
S.E.T.E.M.  
Leonardo Romero

  
Secretario General  
S.E.T.E.M.  
Leonardo Pérez

  
MARTÍN ZAMBRANO  
DELEGADO ATE

  
Agustín González  
DELEGADO ATE

  
Secretario de Finanzas  
S.E.T.E.M.  
Marcelo Robles

  
ADELA M. ARNING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



**DECRETO N° 00032/2024**

**VISTO:**

El Expte. N° 0015/7055/2023, que se labrara con motivo de la presentación fechada el 1 de Noviembre del año 2023, que realiza el Sr. Carlos Eduardo DOMINGUEZ LINARES;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en dicha presentación el Sr. Carlos Eduardo DOMINGUEZ LINARES, expuso ante la Administración Municipal que a fin de solucionar problemas que se le presentaban a sus representados para abonar los tributos municipales, ofrecía a modo de Dación en Pago, transferir al Municipio el dominio sobre dos inmuebles. Que los bienes que ofrecía como dación en pago eran los Lotes UNO y DOS de la Manzana CINCO del Barrio Lomas de Mendiolaza.

Que con esta Dación en Pago pretendía se tuvieran por abonadas las obligaciones fiscales tanto por Tasa Retributiva de Servicios hasta fines del corriente ejercicio, sus intereses, multas y honorarios y todo otro concepto, como impuesto automotor, comercio, multas por infracciones de distinta naturaleza, que estuvieren a cargo de su representada como así también de los contribuyentes: Mariano Pablo Nadal, Silvia María Ferreyra, Carlos Eduardo Dominguez Linares, Carlos Andrés Dominguez Linares, Liliana Lucía Poletto y FIDEICOMISO "LA CARMELA" de Garantía y Administración Familiar, y que totalizaba una deuda de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.780.463,34), al 12 de Octubre del 2023.

Que el citado Sr. Dominguez Linares, acompañaba a su presentación Informes de Catastro de la Provincia respecto de los dos Lotes de los cuales se desprendía que la Valuación de ellos era de UN MILLÓN CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$1.005.480) y UN MILLÓN NOVENTA Y CUATROMIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.094.341,50). También incorpora un Informe de Valuación de los citados Lotes, elaborado por la Inmobiliaria Carolina Vazquez, de la vecina Localidad de Villa Allende, quien desde su título aclara que se trata de lotes que se encuentran en "ZONA ANEGABLE", pero precisa que los Lotes se encuentran al final del Barrio Cerrado Lomas, que la zona se encuentra en leve crecimiento y cuenta con la gran influencia de la Avda. Tissera, la cual se está consolidando en un plano netamente comercial, con acceso directo a la Ruta E 53. Y agrega que se trata de dos lotes que situados en zona anegable por recibir el alto caudal de agua que desprende el Barrio 4 Hojas, funcionando como desagüe de éste. Con estas características asevera que es factible concretar una operación de venta de estos lotes en VEINTE MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (\$20.000) y DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (\$ 19.500).

Surgiendo de estos antecedentes una clara contradicción entre las valuaciones fiscales de los lotes en cuestión, y la tasación que de ellos realiza la Inmobiliaria Carolina Vazquez; los groseros errores del Informe de la Inmobiliaria que afirma que el Barrio Lomas es un Barrio Cerrado y que está próximo a la Avda. Tissera; y la inexistencia de un Informe de Oficina Técnica competente de la Municipalidad que exponga la necesidad de adquirir tales Lotes en tiempos de crisis económica de la Administración Municipal, así declarada por Decreto 082/2023 de fecha 16 de agosto de 2023

; se impone, siguiendo la sugerencia de la Asesoría Letrada, analizar la legitimidad de las actuaciones citadas, pues puede haber existido al menos un perjuicio económico para el Fisco Municipal, y eventualmente realizar las presentaciones judiciales

Arg. Gino Madrino  
Secretario de Infraest.,  
Obras y Servicios  
Municipalidad de Mendiolaza

Av. Matvinas 285 - (C.P. 5107)  
Mendiolaza, Córdoba.



*Adela M. Arning*  
ADELA M. ARNING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



**MENDIOLAZA**  
CIUDAD



que correspondan.

Por ello, y en uso de las facultades que le acuerda la Ley 8102,

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**DECRETA**

**Art. 1º.- DISPONER** que en las presentes actuaciones se proceda a solicitar dos Tasaciones de los Lotes ofrecidos en Dación en Pago a Inmobiliarias de la Zona y/o Tasadores Matriculados, las que deberán estar Informadas antes del 25 de Abril próximo;

**Art. 2º.- DISPONER** que el Sr. Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, arbitre los medios a su alcance para que se realice antes del 25 de Abril próximo un Informe sobre la utilidad para el Municipio de adquirir los Lotes ofrecidos en Dación en Pago;

**Art. 3º.- DISPONER** que cuando se hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes, las actuaciones sean giradas a la Asesoría Letrada para su evaluación y Dictamen.

**Art. 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios, Arq. Gino Maurino.-

**Art. 5º.- Notifíquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-**

Mendiolaza, 9 de Abril de 2024.

Arq. Gino Maurino  
Secretario de Infraestructura,  
Obras y Servicios  
Municipalidad de Mendiolaza



**ADELA M. ARNING**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD



**D E C R E T O 00033/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1049 referida al Aumento Boleto Urbano de Pasajeros y la Ordenanza N° 1050 referida al Aumento Tarifa Remis de Agencia y Diferencial sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 10 de Abril de 2024 y notificado a éste D.E.M. el día 10 de Abril de 2024;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**Art. 1º:** PROMULGAR la Ordenanza N° 1049/2024 referida al Aumento Boleto Urbano de Pasajeros.-

**Art. 2º:** PROMULGAR la Ordenanza n°1050/2024 referida al Aumento Tarifa Remis de Agencia y Diferencial.-

**Art. 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

**Art. 4º:** Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 18 de Abril de 2024.-

Cr. Luis O. Roldán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza



Adelina M. Arning  
ADELA M. ARNING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



**D E C R E T O 00034/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1051 referida a la *aceptación de la donación para reparación de vehículo asignado a personas con discapacidad* sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 17 de Abril de 2024 y notificado a éste D.E.M. el día 17 de Abril de 2024;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**Art. 1º:** PROMULGAR la Ordenanza N° 1051 referida a la *aceptación de la donación para reparación de vehículo asignado a personas con discapacidad* .-

**Art. 2º:** INSTRUIR a la Secretaría de Hacienda la presentación ante el Honorable Concejo Deliberante, de las facturas pagadas por la compra de los repuestos para la puesta en funcionamiento del vehículo asignado al traslado de personas con discapacidad a los fines de acreditar el cumplimiento del cargo de la donación aceptada.-

**Art. 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

**Art. 4º:** Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 18 de Abril de 2024.-

Cr. Luis O. Roldán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza



*Adela M. Arning*  
ADELA M. ARNING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



**D E C R E T O 00035/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1052, que se individualiza como *Donación Calle España* sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 17 de Abril de 2024 y notificado a éste D.E.M. el día 17 de Abril de 2024;

**Y CONSIDERANDO:**

Que siendo eje de esta Gestión ordenar la Administración Municipal de la Ciudad, y en atención a que el inmueble por el que circula una vía pública que se conocía como Calle España, se trataba en verdad de un bien de dominio privado, en diálogo con el Presidente de la Sociedad Anónima CHAÑAR BONITO S.A., titular dominial de dicho bien, éste manifestó formalmente la intención de DONAR el lote para que fuera regularizada la situación, lo que así realizó.

Que por la Ordenanza n°1052 se procedió a aceptar la donación que la Sociedad Anónima CHAÑAR BONITO S.A. realizara en favor de la Municipalidad de aquel bien, avanzando en la concreción de una solución de una situación irregular, cuya concreción generará beneficios a una importante cantidad de vecinos de la zona.

Que en uso de las facultades conferidas por el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza sancionada en fecha 17 de abril ;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**Art. 1º:** PROMULGAR la Ordenanza N° 1052 referida a la *Aceptación Donación Calle España.*

**Art. 2º:** AFECTAR al dominio público el LOTE DE TERRENO individualizado como: "LOTE DE TERRENO, Matrícula nro. 1278950, Antecedente Dominial: Folio Real: Matrícula 429813, Plano: 137894 – expediente 0033-092230/04, ubicado en Municipio de Mendiolaza, Pedanía Rio Ceballos, Departamento Colón, designado como Parcela 2111-4979, que mide y linda: partiendo del punto "A", esquinero Noroeste, con Ángulo de 80° 42' y dirección Este, línea "A-B", mide seiscientos setenta y ocho metros sesenta y nueve centímetros, linda con lote C.01 – S.02 – MZ 263 – P 002, a partir del punto "B" con dirección Sur, el costado Este, línea "B –B1", mide quince metros, línea con parcela 2111-4980 del mismo plano de subdivisión, a partir del punto B1, con dirección Oeste, el costado Sur, línea "B1-F", mide seiscientos setenta y seis metros veinte centímetros, linda con parte C.1 – S.02 – M 262, integradas por las parcelas doce a uno inclusive, calle Del Mar, C.1 – S 02 – MZA 261, parcelas uno y diez, calle de las Sierras, C.1 – S 02 – MZA 267, parcela uno y parcelas cuatro a dieciocho inclusive, calle Pública y parte

Cr. Luis O. Roldán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)  
Mendiolaza, Córdoba.



ADELA M. ARNING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



**MENDIOLAZA**  
CIUDAD



**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD



*Espacio Verde, expediente 4457/82, a partir del punto "F" con Ángulo DE 99° 18', se traza al costado Noroeste línea "A-F", la que cerrando la figura mide quince metros con veinte metros veinte centímetros, linda con Arroyo Mendiolaza, con una Superficie total de DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y UN METROS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS".*

**Art. 3º:** INSTRUIR a la Asesoría Letrada del Municipio a efectuar la correspondiente inscripción dominial en el Registro General de la Provincia de Córdoba.-

**Art. 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal.

**Art. 5º:** Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 19 de Abril de 2024.-

Cr. Luis Roldán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza



*Adela M. Arning*  
ADELA M. ARNING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



**DECRETO N° 00036/ 2024**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 631/2014, Régimen de Remuneraciones de la administración Municipal;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en dicho régimen, se establece en los artículos 17° al 21°, las condiciones que deben reunir los empleados para percibir el "adicional por responsabilidad técnica";

Que, en la planta de personal permanente hay empleados que lo perciben atento a que realizan las tareas que en el citado texto se especifican, cuyos porcentajes están de acuerdo a la tarea asignada y a cargo del vehículo entregado para la tarea;

Que, los Agentes mencionados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, tienen asignada la tarea de manejo y mantenimiento del vehículo y/o maquinaria que la municipalidad posee para la prestación de servicios a la comunidad y que se detallan en los citado Anexo;

Que, los Agentes cumplen las tareas de manejo del vehículo y/o maquinarias antes mencionado en forma continua y permanente durante su jornada laboral habitual, e incluso fuera del horario municipal, cuando la ocasión así lo amerite y el mantenimiento del equipo que se encuentra a su cargo, por lo que corresponde otorgar la bonificación por responsabilidad técnica del 20%, del sueldo básico del agente;

Que, a estos efectos corresponde dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**R E S U E L V E**

**Art. 1°.-**

**Abónese**, el veinte por ciento (20%) del sueldo básico del agente en concepto de Adicional por Responsabilidad Técnica por las tareas de los agentes mencionados en el Anexo I, que forma parte integra de la presente Resolución.-

**Art. 2°.-**

Los gastos que demande el pago de la bonificación que se dispone abonar, se imputara en la partida 1.1.01.01.02.10. Responsabilidad Técnica del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Art. 3°.-**


La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.-

**Art. 4°.-**

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.

Mendiolaza, 23 de abril de 2024.-

Cr. Luis O. Roldán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza

 Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)  
Mendiolaza, Córdoba.



  
ADELA M. ARNINC  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD



## ANEXO I

### Responsabilidad Técnica 20%

Agente	Maquinaria
Monjes, Andrés	Soldadora y similares
López del Castillo Emanuel	PC, Impresoras, CPU y similares.
López Marcelo	Hidroelevador, camión con grúas, y similares.

Cr. Luis A. Roldán  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARNINO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)  
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



**MENDIOLAZA**  
CIUDAD

**D E C R E T O 00037/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 631/2014, que prevé el Régimen de Remuneraciones de la Administración Municipal, y;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el marco del Régimen de Remuneraciones de la Administración Municipal (Ord. 631/2014), el Art. 23 prevé la posibilidad de instrumentar otros *adicionales particulares* por Decreto. Asimismo, conforme al Art. 24 de la citada norma, dichos adicionales pueden constar, en asignaciones remunerativas y no remunerativas.-

Que en el Presupuesto de Gastos vigente, instrumentado por Ord. 1035/2023 existe la partida presupuestaria correspondiente que contempla el pago de los adicionales por mayor función.-

Que en virtud de las mayores responsabilidades asignadas por este D.E.M. y por intermedio de las distintas Secretarías, a determinados agentes de la Planta de Personal Permanente y Contratados para la implementación de **guardias pasivas de alumbrado**, en pos de una prestación eficiente del servicio público y entendiendo que dicha labor debe ser reconocida económicamente.-

Que en uso de las facultades conferidas por la Ord. N° 631/2014, éste D.E.M. se encuentra facultado para el dictado del acto administrativo que implemente el adicional en cuestión.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**R E S U E L V E**

**Art. 1º.-**

ABÓNESE un adicional por mayor función a los agentes de la Planta Permanente y Contratados, por el importe que conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto se establece.-

**Art. 2º.-**

Lo dispuesto en el artículo anterior se liquidará mensualmente y será considerado, a todos los efectos, como *Asignación No Remunerativa*.-

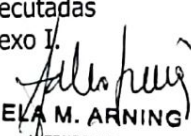
**Art. 3º.-**

DECLARAR de legítimo abono los pagos efectuados por ésta Administración Municipal desde el 1º de marzo del corriente por las mayores funciones ejecutadas por los Agentes y en los montos indicados en el presente Decreto en el Anexo I.

**Art. 4º.-**

Dr. Alejandro J. Medrano  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Mendiolaza



  
ADELA M. ARNING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



**MENDIOLAZA**  
CIUDAD



**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD



Los gastos que demande el pago de lo dispuesto en los artículos precedentes se imputarán en la Partida 1.1.01.02.02.03.01 *Adicional por mayor funcion* del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Art. 5º.-**

La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno municipal.-

**Art. 6º.-**

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 23 de abril de 2024.-

  
Dr. Alejandro J. Medrano  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Mendiolaza



  
ADELA M. ARNING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD

**ANEXO I**

Agente	Importe	Lugar de Trabajo
Marcelo Robles	\$50.000	Alumbrado
Daniel Ortega	\$40.000	Alumbrado
Marcelo López	\$40.000	Alumbrado
Oscar Rivarola	\$40.000	Alumbrado
Pablo Martínez	\$40.000	Alumbrado
Emanuel Angulo	\$40.000	Alumbrado.

  
Dr. Alejandro J. Madrano  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Mendiolaza



  
ADELA M. ARNING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD



**D E C R E T O 00038/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 1053 referida al Régimen Legal de Transición de Gobierno Municipal, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 24 de Abril de 2024 y notificado a éste D.E.M. el día 29 de Abril de 2024;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**Art. 1º:** PROMULGAR la Ordenanza Nº 1053/2024 referida al Régimen Legal de Transición de Gobierno Municipal


**Art. 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

**Art. 3º:** Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 29 de Abril de 2024.-



  
ADELA M. ARNING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

  
Dr. Alejandro J. Medrano  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)  
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



**MENDIOLAZA**  
CIUDAD



**D E C R E T O N° 00039/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**D E C R E T A**

**Art. 1º.-**

Compénsase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al siguiente detalle:

<b>I- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Incrementos:</b>				
<b>Código</b>	<b>Part. a Incrementar</b>	<b>Presup. Vgte.</b>	<b>Incremento</b>	<b>Presup. Rectif.</b>
9.1.01.02.06	Retenciones Varias	38,038,000.00	5,100,000.00	43,138,000.00
1.1.01.01.01.02.03	Secretaria/o C.D.	2,160,000.00	1,200,000.00	3,360,000.00
1.1.01.01.01.02.04	Secretaria/o T.C.	2,160,000.00	900,000.00	3,060,000.00
9.1.01.02.06	Retenciones Varias	43,138,000.00	40,000,000.00	83,138,000.00
	<b>Total</b>		<b>47,200,000.0</b>	
<b>II- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Disminución:</b>				
<b>Código</b>	<b>Part. a Disminuir</b>	<b>Presup. Vgte.</b>	<b>Disminución</b>	<b>Presup. Rectif.</b>
4.1.01.01	Amortización Crédito Bancor	50,000,000.00	40,000,000.00	10,000,000.00
9.1.01.02.07	Honorarios judiciales y/o extra	27,360,000.00	5,100,000.00	22,260,000.00
1.1.01.06	Crédito Adic. p/Inc. Salarial	1,706,228,907.62	2,100,000.00	1,704,128,907.62
	<b>Total</b>		<b>47,200,000.0</b>	

**Art. 2º.-**

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 7.402.500.000.-).

**Art. 3º.-**

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

**Art. 4º.-**

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Cr. Luis O. Roldán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza



*Adela M. Arning*  
**ADELA M. ARNING**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

Mendiolaza, 30 de Abril de 2024





**DECRETO Nº 00040/2024**

**VISTO:**

La aprobación por parte del Concejo Deliberante de la Ordenanzas Nº 631/2014 y 633/2014 referidas a Escalafón y Régimen de Concurso y Régimen de Remuneraciones de la administración pública Municipal;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 44º del Escalafón y Régimen, establece "El pase de la categoría tres (3) a dieciséis (16), inclusive se efectuará en forma automática cada dos (2) años siempre que el agente haya aprobado el curso de especialización y se hayan satisfecho los requisitos necesarios";

Que, a estos efectos corresponde recategorizar al conjunto de los empleados de la planta de personal en los cargos y categorías que se asignaran de acuerdo a la antigüedad y funciones que desempeñan actualmente, para de esta manera asegurar la carrera administrativa que con las citadas Ordenanzas se ha propuesto esta Administración Municipal;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el dispositivo legal pertinente que establezca lo fundamentado precedentemente;

**POR ELLO:**

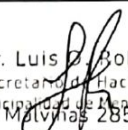
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**DECRETA**

**Art. 1º.-**

Recategorizar a partir del 1 de mayo del corriente año, a los empleados de la Planta de Personal Permanente en un todo de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas Nº 631 y Nº 633 del año 2014 y el detalle propuesto por el DEM de categorías y funciones acordados con los Sindicatos de Empleados Municipales de acuerdo al siguiente detalle:

Agente	D.N.I.	Cat. Actual	Recategorización	
DEANQUIN, Matías Ezequiel	31.580.232	Cat. 07	Inspector de Ejecución	Cat.08
FARIAS, Javier	32.406.061	Cat. 07	Administrativo de Ejecución	Cat. 08
GARCIA, Carolina	28.116.940	Cat. 07	Administrativo de Ejecución	Cat. 08
GOMEZ, Andrea Celeste	43.141.804	Cat. 07	Inspector de Ejecución	Cat. 08
LOPEZ DEL CASTILLO, Emanuel C.	35.577.437	Cat. 07	Administrativo de Ejecución	Cat. 08
MOLINA, Patricia Cecilia	21.393.313	Cat. 07	Administrativo de Ejecución	Cat. 08
ORTEGA, Johana Belén	34.738.559	Cat. 07	Administrativo de Ejecución	Cat. 08

  
Cr. Luis D. Boldán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza  
Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)  
Mendiolaza, Córdoba.

  
**ADELA M. ARNING**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA  
0800 - 268 3004





**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD

PEREZ DAVILA, Luciana Alejandra	30.123.411	Cat. 07	Administrativo de Ejecución	Cat. 08
VERGARA OVIEDO, Bralan	36.354.226	Cat. 07	Inspector de Ejecución	Cat. 08
VILLARREAL, Cintia	33.572.310	Cat. 07	Administrativo de Ejecución	Cat. 08

**Art. 2º.-**

Impútese en las partidas del Presupuesto de Gastos vigente, prevista para el encasillamiento del Personal Permanente, los cargos y categorías detalladas precedentemente. -

**Art. 3º.-**

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal. -

**Art. 4º.-**

Comuníquese, Publíquese, dese al Registro de la Municipalidad y Archívese. -

Mendiolaza, 30 de abril de 2024

Cr. Luis O. Roldán  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Mendiolaza



*Adela M. Arning*  
**ADELA M. ARNING**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



**D E C R E T O 00041/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 631/2014, que prevé el Régimen de Remuneraciones de la Administración Municipal, y;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el marco del Régimen de Remuneraciones de la Administración Municipal (Ord. 631/2014), el Art. 23 prevé la posibilidad de instrumentar otros *adicionales particulares* por Decreto. Asimismo, conforme al Art. 24 de la citada norma, dichos adicionales pueden constar, en asignaciones remunerativas y no remunerativas.-

Que en el Presupuesto de Gastos vigente, instrumentado por Ord. 1035/2023 existe la partida presupuestaria correspondiente que contempla el pago de los adicionales por mayor función.-

Que en virtud de las mayores responsabilidades asignadas por este D.E.M. y por intermedio de las distintas Secretarías, a quien se desempeña como Director de Salud, Dr. Fernando Wedemeyer, ante la asunción de las tareas de *agente facilitador de la innovación en programas y proyectos de la Secretaría de Desarrollo Humano*.

Que dichas tareas implican la promoción de soluciones innovadoras a problemas que enfrenta la gestión de las direcciones del ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano y el asesoramiento en la facilitación del uso y adopción de herramientas de gestión que contribuyan con la modernización y agilidad de las decisiones de la gestión pública.-

Que en uso de las facultades conferidas por la Ord. N° 631/2014, éste D.E.M. se encuentra facultado para el dictado del acto administrativo que implemente el adicional en cuestión.-

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA**

**R E S U E L V E**

**Art. 1º.-** ABÓNESE un adicional por mayor función al Sr. Fernando Wedemeyer, C.U.I.T. 23-20874019-9 por el porcentaje del DIECIOCHO POR CIENTO (18%) sobre el sueldo básico establecido para la categoría de Director, conforme Ordenanza de Presupuesto vigente.-



Lic. Guillermina Linares  
Sec. de Desarrollo Humano  
Municipalidad de Mendiolaza



ADELA M. ARNING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA





**MENDIOLAZA**  
MUNICIPALIDAD



**Art. 4º.-** Lo dispuesto en el artículo anterior se liquidará mensualmente y será considerado, a todos los efectos, como Asignación No Remunerativa.-

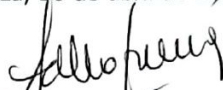
**Art. 5º.-** DECLARAR de legítimo abono los pagos efectuados por ésta Administración Municipal desde el 1º de febrero del corriente por las mayores funciones ejecutadas por el funcionario individualizado en la presente.-

**Art. 6º.-** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal.

**Art. 7º:** Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 30 de abril de 2024



  
ADELA M. ARNING  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

  
Lic. Guillermina Linares  
Sec. de Desarrollo Humano  
Municipalidad de Mendiolaza

